

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ  
DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E  
INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

BACH. CELESTE ARPA HUARCAYA

Callao, 2018

PERÚ



## **HOJA DE REFERENCIA AL JURADO**

### **MIEMBROS DEL JURADO**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>MG. ECON. FREDY VICENTE, SALAZAR SANDOVAL</b>     | <b>Presidente</b>       |
| <b>MG. CPC. LAZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO</b>      | <b>Secretario</b>       |
| <b>MG. CPC. JUAN CARLOS ESTUARDO, QUIROZ PACHECO</b> | <b>Vocal</b>            |
| <b>CPC. LEONCIO FELIX, TAPIA VÁSQUEZ</b>             | <b>Miembro Suplente</b> |

### **ASESOR**

**MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO**

**N° DE LIBRO: 01**

**N° DE FOLIO: 35 inciso N° 7**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN: N° 006-2018-05/FCC**

**FECHA DE APROBACIÓN DE TESIS: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

**NRO. DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN: N° 447-2018**

**FECHA DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE  
DEL 2018**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**JURADO EVALUADOR - CICLO DE TESIS 2018-05**

**INFORME FAVORABLE DE LA SUSTENTACIÓN DE**  
**TESIS N° 001-2018-05-CT-/FCC/UNAC**

**TESIS TITULADA:**

**"RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC PERIODO 2015-2016".**

**AUTOR: ARPA HUARCAYA, Celeste**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 16:00 horas del día 20 de Noviembre del 2018 y luego de escuchar la sustentación de la tesis, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2018-05 por unanimidad no encuentran observación alguna, por lo que la Bachiller queda expedita para realizar el empastado de la Tesis.



---

**MG. ECON. FREDY VICENTE, SALAZAR SANDOVAL**

**Presidente**



---

**MG. CPC. LAZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO**

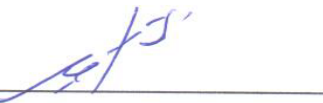
**Secretario**



---

**MG. CPC. JUAN CARLOS ESTUARDO, QUIROZ PACHECO**

**Vocal**



---

**CPC. LEONCIO FELIX, TAPIA VÁSQUEZ**

**Miembro Suplente**

Por consiguiente, como se indica en el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado que a la letra dice: en el Art. 59 El resultado de la calificación es inapelable e irrevocable. Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (SI LAS HUBIERA) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en no más de siete (07) días calendarios emiten su DICTAMEN COLEGIADO. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello, el bachiller queda EXPEDITO para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

## **DEDICATORIA**

A mi MADRE, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo y guía para mi formación profesional y personal. Asimismo, a mi HIJO por ser fuente de superación constante en mí día a día.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco principalmente a DIOS por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mi MADRE, y mí querido HIJO por su comprensión, y aliento incondicional en toda mi vida profesional. A mis amigos y amigas que me inspiraron y se preocuparon por el avance de mi trabajo.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por haberme dado la oportunidad de aprender y conocer excelentes docentes, quienes me brindaron conocimiento, experiencia y valores morales.

De igual manera agradecer a mi Asesor de Tesis, MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO, por su visión crítica, experiencia, conocimiento y motivación me oriento en la culminación de la presente investigación.

## ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| HOJA DE REFERENCIA AL JURADO .....                 | III |
| DEDICATORIA .....                                  | V   |
| AGRADECIMIENTO .....                               | VI  |
| ÍNDICE.....  | 1   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                             | 4   |
| ÍNDICE DE CUADROS.....                             | 5   |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                             | 6   |
| RESUMEN .....                                      | 7   |
| ABSTRAC .....                                      | 8   |
| INTRODUCCIÓN.....                                  | 9   |
| I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....                | 10  |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática ..... | 10  |
| 1.2. Formulación del problema.....                 | 12  |
| 1.2.1 Problema general .....                       | 12  |
| 1.2.2 Problema específico.....                     | 12  |
| 1.3. Objetivos de la investigación.....            | 12  |
| 1.3.1 Objetivo general .....                       | 12  |
| 1.3.2 Objetivos específicos.....                   | 13  |
| 1.4. Limitantes de la investigación .....          | 13  |
| II. MARCO TEÓRICO.....                             | 14  |
| 2.1 Antecedentes .....                             | 14  |
| 2.1.1 Internacionales .....                        | 14  |
| 2.1.2 Nacional .....                               | 17  |

|  |    |
|--|----|
| 2.2. Marco .....   | 21 |
| 2.2.1 Teórico .....  | 21 |
| 2.2.2 Conceptual .....   | 25 |
| 2.3 Definición de términos básicos .....   | 44 |
| III.    HIPÓTESIS Y VARIABLES.....   | 49 |
| 3.1    Hipótesis .....   | 49 |
| 3.2    Operacionalización de la variable .....                                   | 49 |
| 3.2.1 Definición operacional de la variable .....                                | 50 |
| IV.    METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                                     | 51 |
| 4.1    Tipo y diseño de la investigación .....                                   | 51 |
| 4.1.1 Tipo de la investigación .....   | 51 |
| 4.1.2 Diseño de la Investigación.....  | 51 |
| 4.2    Población y muestra.....  | 52 |
| 4.2.1 Población.....   | 52 |
| 4.2.2 Muestra .....  | 52 |
| 4.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información documental<br>..... | 53 |
| 4.3.1 Técnicas de recopilación de datos .....                                    | 53 |
| 4.3.2 Instrumentos de recolección de datos .....                                 | 54 |
| 4.5.    Análisis y procesamiento de datos.....                                   | 55 |
| V.    RESULTADOS.....  | 56 |
| 5.1.    Resultados descriptivos .....  | 56 |
| 5.2.    Resultados inferenciales .....   | 70 |
| CAPITULO VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....  | 74 |
| 6.1 Contrastación de hipótesis.....  | 74 |



|   |     |
|---|-----|
| 6.1.1 Constratación de hipótesis general .....  | 74  |
| 6.1.2 Constratación de hipótesis específicas.....   | 76  |
| 6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares .....  | 80  |
| 6.3 Responsabilidad ética .....   | 81  |
| CONCLUSIONES .....  | 82  |
| RECOMENDACIONES.....  | 83  |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....   | 84  |
| ANEXOS.....   | 93  |
| ANEXO N°1: Matriz de Consistencia “Régimen laboral especial y la<br>liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC, Periodo 2015-<br>2016” ..... | 94  |
| ANEXO N°2: Ficha ruc de la empresa CONSORCIO NAVAL E<br>INDUSTRIAL SAC .....  | 95  |
| ANEXO N°3: Procedimientos de acreditación en el Régimen Laboral<br>Especial .....   | 97  |
| ANEXO N°4: Requerimiento Fiscalización laboral del Ministerio de Trabajo<br>.....   | 100 |
| ANEXO N°5: Estados financieros 2015-2016 .....  | 101 |
| ANEXO N°6: Prueba de Regresión lineal y correlacional .....   | 103 |
| ANEXO N°7: Juicio de Expertos .....   | 108 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA N° 5.1 <i>Gradualidad de las infracciones laborales 2015</i> .....                               | 59 |
| TABLA N° 5.2 <i>Gradualidad de las infracciones laborales 2016</i> .....                               | 60 |
| TABLA N° 5.3 <i>Planilla de remuneraciones 2015</i> .....  | 61 |
| TABLA N° 5.4 <i>Planilla de remuneraciones 2016</i> .....  | 61 |
| TABLA N° 5.5 <i>Planilla de beneficios sociales 2015</i> .....   | 62 |
| TABLA N° 5.6 <i>Planilla de beneficios sociales 2016</i> .....   | 62 |
| TABLA N° 5.7 <i>Liquidez corriente 2015-2016</i> .....   | 66 |
| TABLA N° 5.8 <i>Prueba acida 2015-2016</i> .....   | 67 |
| TABLA N° 5.9 <i>Liquidez absoluta 2015-2016</i> .....  | 68 |
| TABLA N° 5.10 <i>Capital de trabajo 2015-2016</i> .....  | 69 |
| TABLA N° 5.11 <i>Análisis comparativo de gradualidad en las infracciones laborales 2015-2016</i> ..... | 70 |
| TABLA N° 5.12 <i>Análisis comparativo beneficios sociales 2015-2016</i> .....                          | 71 |
| TABLA N° 5.13 <i>Análisis comparativo de ratios de liquidez 2015-2016</i> ....                         | 72 |

## ÍNDICE DE CUADROS

|  |    |
|--|----|
| CUADRO N° 2.1 <i>Características de las micro y pequeñas empresas</i> .....  | 26 |
| CUADRO N° 2.2 <i>Beneficios laborales del régimen laboral especial</i> ..... | 34 |
| CUADRO N° 2.3 <i>Principales infracciones en materia laboral por niveles</i> | 38 |
| CUADRO N° 2.4 <i>Multas laborales</i> .....                                  | 40 |
| CUADRO N° 2.5 <i>Ratios de liquidez</i> .....                                | 44 |
| CUADRO N° 3.1 <i>Definición operacional de la variable</i> .....             | 50 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| <i>FIGURA N° 1:</i> Liquidez corriente 2015 - 2016 ..... | 66 |
| <i>FIGURA N°2:</i> Prueba acida 2015-2016 .....          | 67 |
| <i>FIGURA N°3:</i> Liquidez absoluta 2015-2016 .....     | 68 |
| <i>FIGURA N° 4:</i> Capital de trabajo 2015-2016 .....   | 69 |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado Régimen Laboral Especial y la Liquidez de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, Periodo 2015-2016, se evaluó los periodos 2015 y 2016, donde la entidad incorporó a los trabajadores en planilla mediante la contratación en el régimen laboral general, después de haber incurrido en infracciones laborales, por ende, se determinó la incidencia en la liquidez, mediante el acogimiento al Régimen Laboral Especial, a través de los resultados obtenidos.

El tipo de investigación es explicativa, aplicada y cuantificable, dado que se busca conocer el grado de liquidez de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, partiendo del planteamiento de hipótesis, se procesa la información contable, la cual es sometida a prueba con el software estadístico SPSS versión 24, llegando así a conclusiones y recomendaciones.

Se demostró que el Régimen Laboral Especial incide favorablemente en la liquidez de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, al asumir los beneficios laborales propios de este régimen, sin necesidad de acarrear problemas de informalidad, por ende, sin infracciones laborales.

Finalmente, se puede concluir que esta investigación busca contribuir como fuente útil de consulta al conocimiento de los empresarios, profesionales contable y público en general como una base para soluciones similares que deberían adoptar otras empresas del mismo sector, donde la aplicación de este régimen permitirá a las Mypes, armonizar la formalidad y beneficios sociales con sus trabajadores, donde se tendrá resultados la óptimos en la liquidez de la empresa.

## ABSTRAC

The present research work entitled Special Labor Regime and Liquidity of the company CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, Period 2015-2016, was evaluated in the periods 2015 and 2016, where the entity incorporated the workers in payroll by contracting in the labor regime general, after having incurred in labor infractions, therefore, the incidence in the liquidity was determined, through the admission to the Special Labor Regime, through the obtained results.

The type of research is explanatory, applied and quantifiable, given that it seeks to know the degree of liquidity of the company CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, starting from the statement of hypothesis, the accounting information is processed, which is tested with the software Statistical SPSS version 24, reaching conclusions and recommendations.

It was demonstrated that the Special Labor Regime favorably affects the liquidity of the company CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, by assuming the labor benefits of this regime, without the need to cause problems of informality, therefore, without labor infractions.

Finally, it can be concluded that this research seeks to contribute as a useful source of consultation to the knowledge of entrepreneurs, accounting professionals and the general public as a basis for similar solutions that other companies in the same sector should adopt, where the application of this regime will allow the Mypes, harmonize the formality and social benefits with their workers, where the optimum results in the liquidity of the company will be obtained.

## INTRODUCCIÓN

Esta tesis es el producto de las experiencias realizadas en la pequeña empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC en la Provincia Constitucional del Callao, periodo 2015-2016.

En el Perú, las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante MYPE) son en la actualidad de gran trascendencia en su desarrollo económico no solo de las empresas sino en la economía general del país, constituyéndose en el sector empresarial que más produce y más empleo oferta.

Esta investigación se enfocó en la incidencia que tendrá en la liquidez de las Mypes si no se plantea y se aplica las correctas normativas laborales, ya que infracciones laborales repercute en la liquidez de la empresa al pagar altas multas laborales, asimismo los derechos laborales de los trabajadores con el Régimen Laboral Especial, presenta ventaja significativa a comparación del Régimen Laboral General.

Por lo cual, el estudio de esta de investigación tiene como objetivo determinar la incidencia del régimen laboral especial en la liquidez de la pequeña empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La micro y pequeña empresa juega un papel importante en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo y agente dinamizador del mercado.

Según la Asociación de Emprendedores del Perú (ASEP, 2017), en el Perú, las Mypes aportan, aproximadamente, el 40% del PBI (Producto Bruto Interno) y, por ello, están entre las mayores impulsoras del crecimiento económico del país. Además, las Mypes en el Perú constituyen el 98,6% de las unidades empresariales, brindándole espacio de desarrollo a millones de trabajadores peruanos que contribuyen al desarrollo de la economía.

En la Provincia Constitucional del Callao, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la pequeña empresa representa el 3.2% del empresariado, además el porcentaje de población ocupada en empleo informal inferiores al promedio nacional es del 57%, al nivel departamental de la Provincia Constitucional del Callao. Por lo tanto, el nivel de empleabilidad se da en incremento, donde la mayoría de las empresas contratan de manera informal a los trabajadores para no asumir beneficios y derechos laborales a sus empleados, en la mayoría micro y pequeños empresarios.

Ante ello, el Estado promueve el RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL -a través de Ley N° 28015 (promulgada el 03-07-2003) y demás normativa actual vigente, la promoción y formalización de la Micro y Pequeña empresa, facilitando el acceso a los derechos laborales, seguridad social y régimen pensionario a los trabajadores, ello implica una reducción de costos laborales a los empleadores pertenecientes a la Micro o pequeña empresa, previa solicitud y acreditación en el registro de micro y pequeñas



empresas (Remype), acorde al nivel de ventas y cantidad de trabajadores que poseen. Por lo mismo, presenta ventajas sustanciales en comparación al Régimen Laboral General.

Conforme las Mypes van creciendo y desarrollándose, nuevas van apareciendo. Esto dinamiza nuestra economía, por ello es necesario que cuenten con recursos que le permitan asumir sus obligaciones así mantener su desarrollo constante. Según Rubio (2007) en su libro Manual de Análisis Financiero, define a la liquidez como “el grado de una empresa que puede hacer frente a sus obligaciones corrientes.” Por lo tanto, una falta de liquidez en la empresa acarrea problemas en el pago oportuno de sus obligaciones, entre ellas están el pago de remuneraciones, tributos (IGV, RENTA y ESSALUD), proveedores, préstamos bancarios, además de ello, un buen índice de liquidez permite costear el proceso productivo y mantener en marcha el desarrollo de sus operaciones para así generar nuevas inversiones.

La empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC es una empresa que inicio sus actividades el 12 de mayo del 2007, en la provincia constitucional del callao, dedicada a la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, adecuación, instalación de los equipos, motores y maquinarias industriales en el sector manufacturero (Naval y Pesquero)

La empresa durante el inicio del desarrollo de sus actividades, ha caído en la informalidad por la forma de contratación de sus trabajadores, mediante locación de servicios, acciones que en corto plazo han beneficiado en ahorro de costos laborales, al no reconocer los beneficios ni derechos laborales que le corresponderían a un trabajador en planilla, pero a largo plazo estas acciones han traído consecuencias al aumentar su costos, al cometer infracciones laborables detectadas en un proceso de

fiscalización; y que conllevaron al pago de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo.

En base a lo planteado es necesario dar a conocer los resultados del acogimiento al régimen laboral especial, en la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC para que consecuentemente incremente su liquidez, así puedan mantener su desarrollo económico y ser competitivo en el mercado en cual se desenvuelve.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera el Régimen Laboral Especial incide en la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e Industrial SAC?

### **1.2.2 Problema específico**

¿De qué manera la Gradualidad de las Infracciones Laborales incide en el análisis de la liquidez en la Empresa Consorcio Naval e Industrial SAC?

¿De qué manera los beneficios sociales influyen en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la incidencia del régimen laboral especial en la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar la Gradualidad de las Infracciones Laborales incide en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

Determinar los beneficios sociales influye en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

### **1.4. Limitantes de la investigación**

Las limitaciones que se ha encontrado en esta investigación son las siguientes:

- La fiabilidad de la información de la empresa por tratarse de un trabajo con documentos confidenciales como los estados financieros de la empresa del periodo 2015-2016 y planilla de remuneraciones.

- Falta de disponibilidad de algunos profesionales para el acceso a la muestra investigada.

- Dentro de las limitaciones, se tiene que los estados financieros 2015-2016, a la cuales tendremos acceso, solamente contienen información de manera genérica.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internacionales**

Carrillo (2015) en su proyecto tuvo como problema, conocer como incide la gestión financiera en la liquidez de la empresa Azulejos Pelileo, donde señaló como objetivos de su investigación, determinar la incidencia de la gestión financiera en la liquidez de la empresa Azulejos Pelileo para la toma de decisiones. La investigación es de tipo exploratoria y descriptiva, su población lo conformó 5 trabajadores (Gerente, un Auxiliar Contable, una Contadora, una Cajera, un Vendedor). Por lo tanto, concluyó lo siguiente:

Se determinó la incidencia que tiene, el inadecuado manejo de la gestión financiera por parte de la alta gerencia que maneja la empresa, sobre la liquidez que posee la misma, esto tiene relación directa en la toma de decisiones que es parte de las responsabilidades de la gerente. Se propuso diseñar un manual de procesos financieros que ayuden a elevar la liquidez de la empresa. (p.109).

Es importante que la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC tenga conocimiento de las principales funciones de la gestión financiera que parte del análisis financiero efectuado y así optimice su liquidez. Asimismo, se enfoque en sacar mayor provecho a los recursos disponibles, para un mejor apoyo en la toma de decisiones, orientadas a que esos recursos puedan entregar ganancias.

Arratia (2016) nos habla de los objetivos de su investigación es conocer la relación e impacto que existe entre la gestión de riesgo de liquidez en el sistema bancario boliviano y el desempeño del sector real de la economía boliviana. Por lo tanto, concluyó:

La gestión de riesgo de liquidez coadyuva al desarrollo de la economía real, siendo que el proceso de intermediación financiera facilita la movilización de los recursos financieros que permite vincular a los agentes superavitarios con los agentes

deficitarios de la economía, por lo tanto, también, facilita las transacciones. Así mismo el sistema bancario coadyuva con la inversión en la economía, por ello también es importante considerar el bienestar financiero y económico del mismo. (p.104-105).

Llevar una gestión de riesgos de liquidez eficaz en las Mypes depende de una buena planificación y una estructura de costos adecuada. La empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, empezará a gestionar con éxito y eficacia esta área del negocio, para obtener buenos resultados en la liquidez.

Baños E. Pérez I. y Vásquez A. (2011) en su investigación plantea un modelo de gestión de riesgos que contribuya a la formulación de estrategias financieras para la minimización del riesgo de liquidez en las empresas del Municipio de San Salvador dedicadas a la importación y comercialización de piso cerámico. Se llevó a cabo una investigación basada en el método hipotético-deductivo, se determinó como muestra las empresas dedicadas a la comercialización e importación de piso cerámico ubicadas en el Municipio de San Salvador (37 entidades). En su investigación concluyó:

Las entidades del sector, en su mayoría utilizan las razones financieras como técnica de análisis a sus estados financieros y no hacen uso de otros métodos que pueden contribuir a tener una visión más amplia de la situación y rendimiento económico de las mismas. (p.151)

Podemos afirmar que contar con un plan para mejorar la liquidez es importante para evaluar la posibilidad de la empresa de poder satisfacer todos los pagos pendientes en la cantidad y en el plazo fijado. La empresa siempre debe disponer de la suficiente liquidez.

Fernández O. (2016), tuvo como objetivo en su investigación aportar a la sociedad hondureña una descripción general del fenómeno social de la informalidad laboral, para poder generar políticas de desarrollo que

puedan incidir y mejorar los niveles de vida de los ciudadanos de esta gran nación, donde concluyó en su investigación:

La relación entre el empleo informal, la pobreza y la desigualdad se puede considerar como muy estrecha. Los temas de pobreza de alta desigualdad económica es el común entre los que tienen empleos informales, ya que estos se caracterizan por el hecho de estar en condiciones desfavorables en comparación a los empleados formales. (p.52)

En esta investigación, podemos afirmar que existe un vínculo inmediato entre la informalidad y la pobreza, ya que las actividades informales, evitan las contribuciones a la seguridad social (ESSALUD) y al sistema pensionario, de manera que los trabajadores del sector carecen de acceso a las diferentes formas de protección social como al seguro de salud o la jubilación.

Tobacia L. (2011), en su tesis señala como objetivo destacar la importancia de la formalización laboral como estrategia de desarrollo y contribución a los procesos de cohesión social en Bogotá. La investigación fue un estudio descriptivo que empleó el método inductivo, empírico, analítico, teniendo como conclusiones lo siguiente:

La informalidad desencadena efectos sociales negativos relacionados con exclusión, pobreza, educación y calidad de vida que inciden en el bienestar de los hogares y se constituye en uno de los principales obstáculos para reducir la desigualdad. Las medidas orientadas al establecimiento del salario mínimo y los costos no salariales como medida para beneficiar a los más pobres encarecen el empleo formal en relación con la productividad y reducen la posibilidad de generar más y mejores empleos porque a mayor costo para los empleadores, menor demanda de trabajo. (p.91)

Se destaca en esta investigación, la importancia de crear políticas de empleo y productividad en nuestro país, una vez formalizadas las Mypes

### **2.1.2 Nacional**

Beltrán y Ramos (2015) planteó en el problema de su investigación como influyen los beneficios laborales en la formalización de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Puno en los años 2014–2015, tuvo como objetivo, analizar la influencia de los beneficios laborales, la reducción de pagos al momento de registrar a sus trabajadores en el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo y la amnistía laboral en la formalización de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Puno, para ello realizó su proyecto mediante una investigación descriptiva y explicativa, tomando como referencia la población de 113 Mypes que tienen trabajadores de la ciudad de Puno y la muestra lo conforma 87 Micro y Pequeñas Empresas, siendo su conclusión lo siguiente:

Las Micro y Pequeñas empresas de la ciudad de la Puno tienen conocimiento de los beneficios del régimen laboral especial al estar inscrito en la REMYPE, el cual les permite estar debidamente formalizados y sobretodo la reducción del costo que es muy favorable al momento de registrar a sus trabajadores en el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo. (p.89)

Por lo tanto, una empresa debidamente formalizada y acogida al Régimen Laboral Especial, como el de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, logrará mantener la estabilidad laboral de sus trabajadores sin vulnerar sus derechos laborales.

Urquiza (2015) nos señala, el problema de investigación busca conocer de qué manera la formalización del Régimen Laboral – Tributario mejorará la rentabilidad de la empresa San Pedro de Mala SAC, tuvo como objetivo determinar de qué manera la propuesta de formalización del Régimen Laboral – Tributario mejorará la rentabilidad, por ello el nivel de investigación que se aplica en esta tesis es explicativo y descriptivo, tomando como población a los trabajadores y clientes de la Empresa de

Transporte San Pedro de Mala SAC y muestra la cantidad de 45 personas. Por lo tanto, concluye en su proyecto:

Que se debe entender que no solo la formalización del régimen laboral y tributario de la Empresa mejorara la rentabilidad del uso eficiente, eficaz y económico de los recursos de la empresa, eso no es así, lo correcto es que va a facilitar una gestión eficiente y como resultado de ello se previene, identifica y elimina los actos incorrectos del personal en la empresa. (p.85)

Podemos decir que la formalización acompañada de una gestión eficiente, permitirá una mejor supervisión en el control de todas las operaciones, en la toma de decisiones y en mantener la efectividad y eficiencia de todas las áreas de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC.

Vílchez y Gordillo (2016) respecto al problema planteado en su investigación, señala cual es el impacto en los costos laborales de la empresa Fortaleza S.A.C. al acogerse al Régimen Especial Laboral de la Pequeña y Microempresa, tuvo como objetivo determinar los costos laborales que asumía la empresa Fortaleza S.A.C. en cuanto a la planilla de remuneraciones dentro del régimen general, los procedimientos que se deben realizar en la empresa Fortaleza S.A.C, para poder acogerse al Régimen Especial Laboral de la pequeña y microempresa e indicar el impacto en los costos laborales a través de un análisis comparativo. El tipo de diseño de investigación es descriptivo, la población lo conforma las planillas de remuneraciones y trámites que se realizan para inscribir a una empresa al Régimen Especial Laboral de la Pequeña y Micro empresa; asimismo la muestra lo conforma las planillas de remuneraciones de los meses de julio, agosto y setiembre 2016. Por tal finalidad, en su investigación concluyó:

Se determinó el impacto en los costos laborales de la empresa FORTALEZA S.A.C. a través del acogimiento al régimen Especial Laboral de la Pequeña y Microempresa que significa una reducción significativa de los desembolsos relacionados con el



pago a los trabajadores y entidades relacionadas a la legislación laboral, a través de la determinación de 3 aspectos analizados: Conceptos remunerativos, beneficios sociales y gastos relacionados a los trámites para registrar los contratos. (p.75)

De la investigación, podemos rescatar que se redujo de manera significativa, a favor de la empresa, el costo laboral que incurre la contratación de un trabajador, para el posterior registro en planilla.

Gonzales (2014) en la investigación señaló como problema de investigación, de qué manera influye la gestión empresarial en la competitividad de las micro y pequeñas empresas del sector textil en el marco de la Ley N° 28015 en el distrito de La Victoria – 2013, planteando como objetivos de investigación determinar la influencia de la gestión empresarial en la competitividad de las micro y pequeñas empresas del sector textil. La investigación utilizó el enfoque cuantitativo-deductivo, de corte transversal y de tipo descriptivo y la población lo conformó por las empresas textiles ubicadas en las galerías y locales comerciales del Emporio Comercial de Gamarra. Entonces en su proyecto concluyó:

El mayor porcentaje de las empresas de este rubro no cuenta con una adecuada aplicación de los factores como tecnología, capacidad de gestión, logística empresarial e innovación lo que no favorece la evaluación de la gestión empresarial. La gran mayoría de las empresas cuenta con un deficiente o inexistente planeamiento empresarial, organización empresarial, además la mayoría de las empresas no cuenta con una apropiada política empresarial, imposibilitando acceder a un financiamiento a través de las diversas entidades financieras. (p.113)

De la investigación, resalta la importancia que desarrollo económico de las Mypes debe estar ligada a una adecuada gestión empresarial, de tal manera que ayude en la toma decisiones en la administración de la empresa, aplicando de manera correcta los beneficios de la ley de promoción a las pequeñas y microempresas.

Pachamango N. (2014) en su investigación indicó como objetivo determinar si las micro y pequeñas empresas formalizadas del sector

calzado del Distrito El Porvenir, cumplen con otorgar los beneficios a favor de sus trabajadores dispuestos en la Ley Laboral N°30056. Asimismo, identificar el nivel de informalidad de las Mypes, analizar los beneficios laborales que otorga la Ley de Formalización Laboral N°30056 en las micro y pequeñas empresas (Mypes) a favor de los trabajadores. La investigación fue de diseño experimental, de corte transversal, teniendo como población todas las Mypes del distrito del Porvenir, tanto como formales o informales. Arribó la conclusión que:

Los beneficios a favor de los trabajadores, dispuesto en La Ley Laboral N°30056 son las siguientes: Remuneración Mínima Vital, Jornada 8 horas, Sobretiempos horas extras, descanso semanal y feriados, gratificaciones y seguro social, vacaciones, utilidades, CTS e indemnización por despido injustificado. De estos beneficios las empresas formalizadas del sector calzado en el Distrito El Porvenir, cumplen con otorgar los seis primeros que equivale al 60% de los mismos. (p.97)

Podemos decir, que esta investigación establece el impacto de los costos laborales que tiene una empresa a través del acogimiento al régimen especial laboral de la pequeña y microempresa, permitiendo tener un panorama real de cuál es el nivel de formalidad laboral de este tipo de empresas, y los resultados presentan que existe un nivel de incumplimiento de las leyes laborales.

## **2.2. Marco**

### **2.2.1 Teórico**

#### **Teoría del derecho laboral individual de trabajo**

Definimos al trabajo, según Cabanellas (1982) es “El esfuerzo humano, físico o intelectual aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual dentro de la licitud”. (p.313)

Para esta investigación destacamos el concepto de trabajo como el esfuerzo que hace una persona humana a favor de otra u otras personas humanas o jurídicos, a cambio de una contraprestación.

De Diego (2004) expresa lo siguiente:

El derecho colectivo del trabajo es parte del derecho del trabajo, y se ocupa de reglar las relaciones, deberes y derechos entre sujetos colectivos, que generalmente son los sindicatos en representación de los trabajadores y un empleador o una entidad representativa de empleadores por el sector empresario. (p.649)

El derecho del trabajo para Rendon (2007) es “un conjunto normativo de transacción entre los empleadores y los trabajadores y que ostentan un marcado carácter protector del trabajador”. (p.9).

Como finalidad del derecho del trabajo, Rendón (2007) señala:

Que más que carácter protector, el Derecho del Trabajo cumple una función que incide en las relaciones sociales, y esa función es la razón de ser del Derecho del Trabajo o finalidad que justifica su existencia, dentro de una concepción dinámica del derecho, precisando que las funciones que cumple son 1) encuadrar o formalizar la utilización de la fuerza de trabajo; 2) proteger al trabajador; 3) modelar el comportamiento de éste en la empresa; y 4) determinar el costo de la fuerza de trabajo y su rendimiento. (p.69)

En consecuencia, el Derecho del Trabajo, es aquel que se encarga de regular, controlar y legislar sobre los diferentes temas laborales tales como los derechos y las obligaciones del empleador y trabajadores, las condiciones de remuneración, beneficios sociales, además podemos decir que actualmente el Derecho del Trabajo protege la actividad profesional de las personas. Sin embargo, solo falta que se crean políticas adecuadas de fiscalización para que estas se cumplan realmente.

### **Principios del derecho laboral**

Para Plá R. (1978) los Principios del Derecho del Trabajo constituyen "líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos" (p.9).

Los principales principios del derecho del trabajo para Pacori (2012) son los siguientes:

**Principio de protección.** La regla es proporcionar una igualdad jurídica para compensar la superioridad económica del empleador con relación al empleado. Este principio implica otros tres principios que son los siguientes:

- **In dubio pro-operario.** En caso de duda debe de aplicarse la regla más favorable al empleado.

- **Principio de aplicación de norma más favorable al trabajador.** Habiendo un conflicto de intereses se aplicará la norma que atienda mejor a los intereses del empleado. El empleado para el derecho del trabajo es visto como un hipo suficiente.

- **Principio de condición más beneficiosa.** Una ventaja ya conquistada no puede ser reducida. Se deben de respetar los derechos adquiridos.

**Principio de irrenunciabilidad de derechos.** Las leyes de orden público o leyes imperativas no pueden ser objeto de renuncia o transacción.

**Principio de primacía de la realidad.** No importan las cláusulas de un contrato, lo que importa es lo que el empleado hace. En el trabajo, son relevantes los hechos.

**Principio de continuidad de la relación de empleo.** Se presume que el contrato de trabajo tendrá validez por tiempo indeterminado. La excepción son los contratos a plazo determinado. (párraf. 1)

Si bien los principios ayudan a regular las relaciones laborales, adaptarse a esos principios es un proceso de adaptación a la legislación laboral, tomando en cuenta los diferentes cambios normativos y los problemas de formalidad.

### **Teoría de la gestión financiera**

Salomón E. (1965) dice que: "La gestión financiera se refiere a la utilización eficiente de un recurso económico importante, a saber, los fondos de capital". (p.13)

Massie J. (1979), refiere que "La gestión financiera es la actividad operativa de una empresa que es responsable de obtener y utilizar eficazmente los fondos necesarios para la operación eficiente". (p.p. 221-256).

Weston J. y Brigham E. (1998), en su obra menciona que "La gestión financiera es un área de toma de decisiones financieras armonización de los motivos individuales y objetivos de la empresa" (p.p. 551-579)

Howard B. y Upton M. (1953), dicen que "La gestión financiera es la aplicación de las funciones de planificación y control de la función financiera" (p.127).

Bradley M. (1984), dice que "La gestión financiera es el área de la gestión empresarial dedicado a la utilización racional del capital y una cuidadosa selección de las fuentes de capital a fin de que una unidad de gasto para moverse en la dirección de alcanzar sus objetivos". (p.p. 857-878).

La gestión financiera, de acuerdo con estas definiciones, ayuda en el control sobre los recursos y procesos para el éxito de la empresa, sin embargo, también puede significar el fracaso si es que no se toma las decisiones correctas

Por lo que Córdoba (2012) señala que la gestión financiera o las finanzas abarcan tres áreas importantes:

- La gestión financiera utilice eficientemente los recursos financieros.
  - Los mercados financieros, la conversión de ahorros e inversión.
  - La inversión financiera debe retribuir los recursos financieros de manera eficiente.
- La gestión financiera permite fijar el valor de la empresa, así como las buenas decisiones, en la que, la función principal de las finanzas es delegar recursos, adquirirlos, y acertar a invertirlos, y así mismo administrarlos eficientemente. Requiere analizar las decisiones y acciones que tienen que ver con los medios financieros necesarios para el cumplimiento de las tareas propuestas en la organización; es decir, es la que se encarga de convertir a la misión y visión en inversión monetaria. (p. 3-4).

Por lo consiguiente, una buena gestión financiera sirve de apoyo en la toma de decisiones, control de operaciones y como fuente de financiación. Sin embargo, si no se tiene la información financiera de manera ordenada, actualizada, no se llevará un control eficiente.

## **La Planeación Financiera**

Según Córdoba (2012) nos dice:

La planeación financiera permite mantener el un equilibrio en el aspecto económico de las instituciones empresariales, abarcando el área operativa y estratégica. La planeación financiera es el cual se encarga de definir el rumbo que tiene que seguir la organización para alcanzar sus objetivos y metas estratégicas, en el que se planea a corto y largo plazo teniendo como referencia la realidad de la organización y proponiendo mejoras para el desarrollo de la organización (p. 119)

De acuerdo con Gitman (1997) nos dice acerca del plan financiero:

El plan financiero a corto plazo (uno a dos años) está enfocada principalmente en el análisis que afecta a los activos y pasivos asegura que la empresa disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo dos a diez años (estrategias). (p.608)

Si bien la planeación financiera es un proceso detallado y personalizado que busca destinar todos los recursos y herramientas para la consecución de objetivos, no obstante, muchas empresas actuales carecen de la cultura de la planificación financiera: o no la aplican porque desconocen los métodos para ello o simplemente prefieren pasarla por alto.

### **2.2.2 Conceptual**

#### **Las Mypes**

La Legislación Peruana según Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 4, define a la Mype como:

La unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

#### **Características de las Mypes**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entró en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 5, define lo siguiente:

## CUADRO N° 2.1 *Características de las micro y pequeñas empresas*

| <b>MICROEMPRESA</b>    |   |
|------------------------|---|
| <b>VENTAS ANUALES</b>  | Hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), S/. 622,500 para el año 2018 (UIT= S/. 4,150).   |
| <b>PEQUEÑA EMPRESA</b> |   |
| <b>VENTAS ANUALES</b>  | Superiores al monto de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), S/. 622,500 para el año 2018 (UIT= S/. 4,150). Hasta el monto máximo de 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), S/. 7, 550,000 para el año 2018 (UIT= S/. 4,150) |

Fuente: Elaboración propia

La empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, cumple las condiciones para estar acreditada como Pequeña empresa, por lo tanto, para efectos del acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL, gozará de los beneficios que le corresponden a esta categoría.

Se rescata que la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL, así como todas las Mypes formales, ayudan a impulsar el empleo y es participante activo en el sector económico y empresarial, sin embargo, aún falta políticas adecuadas en el fomento de la formalización, por parte de instituciones públicas como Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Producción, Instituto Nacional de Estadística e Informática, SUNAT.

En consecuencia, se destaca que la importancia de las Mypes radica en asegurar la generación sostenida del empleo formal en el sector privado buscando una reducción gradual de la informalidad en el mercado laboral.



## **Normatividad del Régimen Laboral Especial**

El régimen laboral de la microempresa fue iniciado con la dación de la Ley N° 28015. Campos (2014), menciona las modificatorias de la Ley N° 28015, de la siguiente manera:

El régimen de la Mype fue creado en el año 2003, mediante la ley N° 28015, con la finalidad de promover la formalización de los trabajadores de las micro y pequeñas empresas. Dicho régimen fue establecido de manera temporal y se extendió por un período de diez (10) años desde la entrada en vigencia de la presente Ley y con menos beneficios laborales para los trabajadores de las microempresas, dejándose de lado a las pequeñas empresas, a quienes le eran aplicables los beneficios del régimen laboral común.

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 1086, este régimen fue modificado estableciéndose su carácter permanente, manteniéndose los beneficios de los trabajadores de microempresas y fijándose menores beneficios laborales para los trabajadores de pequeñas empresas.

A fin de facilitar la implementación de las medidas de promoción de competitividad de las micro y pequeñas empresas previstas en las normas citadas, mediante Decreto Supremo N° 024-2009-PRODUCE se modificó el Reglamento de la Ley Mype, entre otros aspectos, en lo referido al registro de la micro y pequeña empresa – Remype, cambio de régimen laboral y el aseguramiento en salud.

En el 2013, mediante Ley N° 30056 se modificaron varias disposiciones de la Ley MYPE, modificándose además la denominación de la referida ley por la siguiente: “Texto Único Ordenado de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”.

Mediante Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, cuyo objeto fue establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y también de las medianas empresas (MiPymes), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de éstas unidades económicas. (p.49).

Por tal razón, en esta investigación se examinará las diferentes normas constitutivas del Régimen Laboral Especial, para la aplicación de los beneficios a los trabajadores.

### **Definición del Régimen Laboral Especial**

De acuerdo a Ley N° 28015 Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, entró en vigencia el 03 de julio del 2003, señala en el Artículo N° 43, es “un régimen laboral dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de las Microempresas, mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas”.

Por lo expuesto, este régimen ha sido diseñada pensando en las características y realidad del sector empresarial y se adecua a la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC.

### **Características del Régimen Laboral Especial**

Salvatierra, R. (2014) indica lo siguiente en cuanto a las características del Régimen Laboral Especial:

Naturaleza del Régimen Laboral Especial.-

El Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente. La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos (que se computarán desde la fecha de inscripción de la micro o pequeña empresa en el REMYPE) supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este período, la empresa pasará definitivamente al Régimen Laboral que le corresponda y procederá a realizar las modificaciones en los contratos respectivos con el fin de reconocer a sus trabajadores los derechos y beneficios laborales de su respectivo régimen laboral. Durante este año calendario adicional, los trabajadores de la microempresa serán obligatoriamente asegurados como afiliados regulares del Régimen Contributivo de

ESSALUD; y, opcionalmente, podrán afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

Cambio de régimen laboral.-

Concluido el año calendario para conservar el Régimen Laboral Especial, la microempresa que cambia su condición a pequeña empresa se encuentra sujeta a las normas en materia laboral, de salud y de pensiones de esta categoría. En el caso de la pequeña empresa, esta sale del REMYPE, resultándole aplicable las normas del régimen laboral general, así como las normas relativas a salud y pensiones correspondientes.

Una vez que una empresa cambia de categoría no podrá regresar a la categoría anterior, independientemente del número de sus trabajadores o el nivel de sus ventas.

Modelo de contratación del Régimen Laboral Especial.-

Las empresas acogidas al Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña empresa pueden contratar trabajadores sujetos a modalidad o a plazo indeterminado, pero en todos los casos el personal gozará solo de los derechos establecidos en el Artículo N° 50 del DS N° 013-2013-PRODUCE. (p.175-176)

Por consiguiente, el Régimen Laboral Especial simplificará los requisitos y obligaciones de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC para contratar trabajadores, adecuándose mejor a la realidad del mercado laboral del sector en el Perú. Asimismo, en la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, cuando se contrate personal, se tendrá la información necesaria para gestionar los contratos adecuados, en beneficio del trabajador y el empleador, ya que es parte de la formalización de la empresa.

El régimen laboral especial ha sido configurado como un régimen de carácter permanente, sin embargo, se aprecia que la permanencia en este régimen depende de la empresa, en tanto esta podrá controlar los niveles de venta anuales, así como el número de trabajadores que determinan la permanencia en el régimen especial.

## **Beneficios Laborales del Régimen Laboral Especial**

Los trabajadores de una pequeña empresa tienen derecho a los siguientes beneficios laborales:

### **Remuneración**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 52, indica lo siguiente: “Los trabajadores de la micro y pequeña empresa tienen derecho a percibir por lo menos la remuneración mínima vital. La RMV vigente es de S/. 930.00 soles según D.S. N° 004-2018-TR desde el 01.05.2018, en el caso de las Mypes.”

### **Jornada y horario de trabajo**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 53, establece lo siguiente:

En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobre tiempo de los trabajadores es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, modificado por la Ley N° 27671; o norma que lo sustituya.

### **El descanso vacacional**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 55, indica:

El trabajador de la micro y pequeña empresa que cumpla el récord establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de consolidación de descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios.

### **El despido injustificado**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 56, señala: “El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de la microempresa es equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias.”

### **Seguro Social en Salud**

Según el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entro en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 63, indica que: “Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al artículo 6 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.”

### **Régimen de pensiones**

Según el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entró en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 65, señala lo siguiente:

Los trabajadores y conductores de la microempresa podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social (SNP), y en el Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

### **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**

Según el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entró en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 50, indica lo siguiente: “Los trabajadores de la pequeña empresa percibirán el equivalente a 15 días de remuneración por año de servicio con tope de 90 días de remuneración, y los trabajadores de la microempresa pueden percibir este derecho de manera facultativa por decisión del empleador.”

### **Gratificaciones**

Según el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, entró en vigencia el 28 de diciembre del 2013, de acuerdo al Art. N° 50, indica lo siguiente:

Los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho a percibir dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

Los beneficios laborales propios del régimen laboral especial, correspondiente a la pequeña empresa, el cual asumió la empresa son los siguientes: Remuneración Mínima Vital, Jornada de Horario Máxima, reconocimiento del descanso vacacional, Compensación por Tiempo de

Servicios, pago de Gratificaciones, incorporación al SCTR, Seguro de Vida de Ley, asimismo se le incorporó en adición, las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. De tal manera, que al asumir dichos costos, se regularizó el ingreso de los trabajadores a planilla, sin llegar a frenar la formalización laboral ni crecimiento de la empresa.

## CUADRO N° 2.2 *Beneficios laborales del régimen laboral especial*

| CUADRO COMPARATIVO RÉGIMEN LABORAL GENERAL D. LEG. 728, TUO D.D. N° 003-97-TR;<br>RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL D. LEG. N° 1086 – TUO D.S. N° 007-2008-TR; REG. Decreto Supremo<br>N° 013-2013-PRODUCE |  |  |  |
|---|--|--|--|
| BENEFICIOS DE<br>LOS<br>TRABAJADORES  | RÉGIMEN LABORAL<br>GENERAL O COMÚN   | RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL (*)   |  |
|   |  | MICRO EMPRESA  | PEQUEÑA EMPRESA  |
| Remuneración<br>Mínima Vital  | <b>Si</b>  | <b>Si</b>  | <b>Si</b>  |
| Compensación por<br>Tiempo de Servicios<br>(CTS)  | <b>Si</b> (1 RM computable al año depositada en dos armadas semestrales; al 15 de mayo y al 15 de noviembre TUO D. Leg. N° 650)  | <b>No</b>  | <b>Si</b> (15 RD por año completo de servicio)   |
| Vacaciones  | <b>Si</b> (30 días al año D. Leg. 713)   | <b>Si</b> (15 días al año)   | <b>Si</b> (15 días al año)   |
| Gratificación de<br>Fiestas Patrias y<br>Navidad  | <b>Si</b> (Una remuneración Ley N° 27735 y Reg.)   | <b>No</b>  | <b>Si</b> (Media remuneración en fiestas patrias y Navidad)  |
| Jornada Máxima  | <b>Si</b> (8 horas diarias o 48 horas a la semana)   | <b>Si</b> (8 horas diarias o 48 horas a la semana)   | <b>Si</b> (8 horas diarias o 48 horas a la semana)   |
| Seguro Social de<br>Salud   | <b>Si</b> (ESSALUD 9%)   | <b>Si</b> (SIS sistema semisubsidiado o ESSALUD 9%)  | <b>Si</b> (ESSALUD 9%)   |
| Sistema pensionario   | <b>Si</b> (ONP 13% o 10% más comisiones)   | <b>Si</b> (Sistema de Pensiones Sociales, semisubsidiado o ONP, AFP)   | <b>Si</b> (ONP o AFP)  |
| Participación de las<br>utilidades  | <b>Si</b> (D. Leg. N° 892)   | <b>No</b>  | <b>Si</b> (D. Leg. N° 982)   |
| Seguro de Vida  | <b>Si</b> (De acuerdo a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales D. Leg. N° 688)   | <b>No</b>  | <b>Si</b> (De acuerdo a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales D. Leg. N° 688)   |
| Seguro<br>Complementario de<br>Trabajo Riesgo   | <b>Si</b> (De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y lo establecido por el D.S. N° 003-98-SA)  | <b>No</b>  | <b>Si</b> (De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y lo establecido por el D.S. N° 003-98SA) |
| Asignación Familiar   | <b>Si</b> (Ley N° 25129; 10% de RMV)   | <b>No</b>  | <b>No</b>  |
| Indemnización por<br>vacaciones no<br>gozadas   | <b>Si</b> (D. Leg. N° 713)   | <b>Si</b> (D. Leg. N° 713)   | <b>Si</b> (D. Leg. N° 713)   |
| Indemnización por<br>despido arbitrario   | <b>Si</b> (Un sueldo y medio por c/año de servicios o por c/mes completo que falte para culminar en contrato de ser el caso, con un tope de 12 remuneraciones, TUO D. Leg. N° 728) | <b>Si</b> (10 remuneraciones diarias por cada año de servicios completos con un tope de 90 remuneraciones diarias, RD) | <b>Si</b> (30 remuneraciones diarias por cada año de servicios completo con un tope de 120RD)  |
| Trabajo de<br>sobretiempo   | <b>Si</b> (D. Leg. N° 854, las dos primeras horas 25% a partir de la 3ra. hora 35%)  | <b>Si</b> (D. Leg. N° 854, las dos primeras horas 25% a partir de la 3ra. hora 35%)                                    | <b>Si</b> (D. Leg. N° 854, las dos primeras horas 25% a partir de la 3ra. hora 35%)  |
| Jornada nocturna  | <b>Si</b> (sobretasa del 35% de la RMV)  | <b>No</b> (se aplica sobretasa, si la jornada es habitual)   | <b>Si</b> (sobretasa del 35% de la RMV)  |

Fuente: Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE



## **Remype**

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA,2015) denomina así al “Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que tiene por finalidad acreditar que un micro o pequeña empresa cumple con estas características, además de autorizar el acogimiento a sus beneficios y registrarla.”

### **Ámbito de Aplicación del REMYPE**

El Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, para efectos de acceder a los Beneficios de la Ley Mype, la Micro y Pequeña, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, entro en vigencia 30 de setiembre del 2008, señala en el Artículo N° 7, que “la empresa debe contar con el certificado de Inscripción o de reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE), de acuerdo a los establecido por el TITULO VII del decreto supremo en mención”.

### **Requisitos para inscribirse al REMYPE**

El ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA, 2015), establece los requisitos para inscribirse al REMYPE, son los siguientes:

- Contar con al menos un trabajador. En el caso de la MYPE constituidas por persona natural o EIRL, el encargado no cuenta como trabajador.
- Cumplir con las características de las Mypes (número de trabajadores y ventas). Se considera el promedio de trabajadores de los últimos 12 meses calendario.
- No incurrir en supuestos de grupo o vinculación económica, que en conjunto no cumplan con las características de la MYPE.
- Contar con RUC y Clave Sol.

Entendemos que bastará la simple solicitud para que automáticamente las empresas se consideren comprendidas en el régimen y que posteriormente el servicio de inspección, SUNAFIL, de la mano con el Ministerio de Trabajo, verificará el cumplimiento efectivo de los requisitos.

### **Inspección Laboral**

Según la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL, 2016) señala acerca de la inspección laboral lo siguiente:

La inspección laboral es el mecanismo a través del cual el Estado Peruano asegura el cumplimiento de la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Para cumplir con estos objetivos implementa mecanismos de control a fin de velar por el total cumplimiento de obligaciones de los empleadores y para que los trabajadores conozcan sus derechos. El inicio y desarrollo de las actuaciones inspectivas se rigen por lo dispuesto en las normas especiales sobre inspección del trabajo, siendo aplicables las disposiciones del procedimiento administrativo general contenidas en el título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en todo aquello no regulado por la norma inspectiva laboral y siempre que no se desnaturalice la especialidad de los procesos inspectivos.

Torres, M. (2016), afirma que “una inspección laboral empieza con una orden para la inspección, normalmente es iniciada por una denuncia, realizado por el trabajador afectado (locador de servicio), luego de realizar la inspección, esta culminara con un acta de infracción.

### **Infracciones laborales**

Los empleadores tienen una serie de obligaciones que cumplir, y cuando las incumplen incurrir en infracciones, las mismas que se sancionan con multas o la paralización de labores en el centro laboral, según el caso. Las infracciones, para que sean tales, deben estar

tipificadas de manera expresa. Dicha tipificación la han hecho la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo (22.07.06), su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 019-2006-TR (29.10.06), como diversas normas que las han modificado, complementado o fijado nuevas infracciones. (Mundo Contable Perú, 2012, Infracciones laborales, párr. 1).

### **Niveles de infracciones laborales**

Según la SUNAFIL (2016) se califican de acuerdo con el siguiente detalle:

Leve: No se cumplen obligaciones meramente formales.

Grave: Son actos contrarios a los derechos de los trabajadores o se incumplen obligaciones que trascienden lo formal. Se consideran también las infracciones referidas a la obstrucción de la labor inspectiva.

Muy grave: Cuando los incumplimientos tienen una especial trascendencia por la naturaleza del deber infringido o cuando afectan derechos esenciales de los trabajadores.

### **Criterios de las infracciones laborales**

Según la SUNAFIL (2016) los criterios para determinar la gravedad de las infracciones son las siguientes:

Incidencia en el riesgo del trabajador respecto de su vida, integridad física y salud.

Incumplimiento de obligaciones esenciales respecto de los trabajadores.

Posibilidad de los trabajadores de disponer de sus beneficios de carácter irrenunciable

Cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos legales y convencionales.

Conducta dirigida a impedir o desnaturalizar las visitas de inspección.

**CUADRO N° 2.3 Principales infracciones en materia laboral por niveles**

| <b>NIVEL DE INFRACCION</b>     | <b>NORMA LEGAL</b>                                       | <b>DETALLE DE LA INFRACCION</b>   |
|--------------------------------|--|---|
| <b>INFRACCIONES LEVES</b>      | <b>Artículo N° 23.2 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, copia del contrato de trabajo, boletas de pago de remuneraciones, hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.  |
|                                | <b>Artículo N° 23.5 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo, no contar con un ejemplar de la síntesis de la legislación laboral, no entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda, o no exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador.   |
|                                | <b>Artículo N° 23.6 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No contar con el registro de control de asistencia, o impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.   |
| <b>INFRACCIONES GRAVES</b>     | <b>Artículo N° 24.4 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, así como la reducción de estos en fraude la ley.  |
|                                | <b>Artículo N° 24.5 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No depositar íntegra y oportunamente la compensación por tiempo de servicios.   |
|                                | <b>Artículo N° 24.7 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No celebrar por escrito y en los plazos previstos contratos de trabajo, cuando este requisito sea exigible, así como no presentar una copia de estos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su conocimiento y registro.   |
|                                | <b>Artículo N° 44 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>    | Constituyen infracciones graves la falta de inscripción o la inscripción extemporánea de Trabajadores u otras personas respecto de las que exista la obligación de inscripción, en el régimen de seguridad social en salud o en el régimen de seguridad social en pensiones, sean estos públicos o privados, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.  |
| <b>INFRACCIONES MUY GRAVES</b> | <b>Artículo N° 25.1 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | No pagar la remuneración mínima correspondiente.  |
|                                | <b>Artículo N° 25.6 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b>  | El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.  |
|                                | <b>Artículo N° 25.20 del Decreto Supremo 019-2006-TR</b> | No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabiente. |

Fuente: Decreto Supremo 019-2006-TR

## **Multas Laborales**

Según la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL, 2016), las infracciones detectadas son sancionadas con una multa máxima de:

- Muy Graves 200 UIT
- Graves 100 UIT
- Leves 50 UIT

## **Gradualidad de las Infracciones Laborales**

Según el Decreto Supremo N° 010-2014-TR, en el artículo N° 4, numeral 4.2.1, nos dice que cuando el sujeto inspeccionado no subsana las infracciones, la multa se fijará a un valor igual al 35%.

Cuando se subsanan las infracciones después del acta de infracción, la multa se aplica de acuerdo con las siguientes reducciones.

La multa se fija en un valor igual al 20% del monto previsto. Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones contenidas en el acta de infracción. Hasta antes del vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación contra la resolución de multa de primera instancia.

La multa se fija en un valor igual al 25% del monto previsto Dentro de los 10 días de notificada la resolución de senda instancia.

## CUADRO N° 2.4 *Multas laborales*

| <b>MICROEMPRESA</b>              |                                  |      |      |      |      |      |      |      |      |          |
|----------------------------------|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------|
| <b>GRAVEDAD DE LA INFRACCION</b> | Número de trabajadores afectados |      |      |      |      |      |      |      |      |          |
|                                  | 1                                | 2    | 3    | 4    | 5    | 6    | 7    | 8    | 9    | 10 y más |
| <b>Leves</b>                     | 0.045                            | 0.05 | 0.07 | 0.08 | 0.09 | 0.11 | 0.14 | 0.16 | 0.18 | 0.23     |
| <b>Graves</b>                    | 0.11                             | 0.14 | 0.16 | 0.18 | 0.2  | 0.25 | 0.29 | 0.34 | 0.38 | 0.45     |
| <b>Muy Grave</b>                 | 0.23                             | 0.25 | 0.29 | 0.32 | 0.36 | 0.41 | 0.47 | 0.54 | 0.61 | 0.68     |

| <b>NO MYPE</b>                   |                                  |        |         |         |         |         |         |         |         |           |
|----------------------------------|----------------------------------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| <b>GRAVEDAD DE LA INFRACCION</b> | Número de trabajadores afectados |        |         |         |         |         |         |         |         |           |
|                                  | 1 a 5                            | 6 a 10 | 11 a 20 | 21 a 30 | 31 a 40 | 41 a 50 | 51 a 60 | 61 a 70 | 71 a 99 | 100 y más |
| <b>Leves</b>                     | 0.09                             | 0.14   | 0.18    | 0.23    | 0.32    | 0.45    | 0.61    | 0.83    | 1.01    | 2.25      |
| <b>Graves</b>                    | 0.45                             | 0.59   | 0.77    | 0.97    | 1.26    | 1.62    | 2.09    | 2.43    | 2.81    | 4.5       |
| <b>Muy Grave</b>                 | 0.77                             | 0.99   | 1.28    | 1.64    | 2.14    | 2.75    | 3.56    | 4.32    | 4.95    | 7.65      |

| <b>NO MYPE</b>                   |                                  |         |         |          |           |           |           |           |           |            |
|----------------------------------|----------------------------------|---------|---------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| <b>GRAVEDAD DE LA INFRACCION</b> | Número de trabajadores afectados |         |         |          |           |           |           |           |           |            |
|                                  | 1 a 10                           | 11 a 25 | 26 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 300 | 301 a 400 | 401 a 500 | 501 a 999 | 1000 y más |
| <b>Leves</b>                     | 0.23                             | 0.77    | 1.1     | 2.03     | 2.7       | 3.24      | 4.61      | 6.62      | 9.45      | 13.5       |
| <b>Graves</b>                    | 1.35                             | 3.38    | 4.5     | 5.63     | 6.75      | 9         | 11.25     | 15.75     | 18        | 22.5       |
| <b>Muy Grave</b>                 | 2.25                             | 4.5     | 6.75    | 9.9      | 12.15     | 15.75     | 20.25     | 27        | 36        | 45         |

*Fuente: Elaboración Propia*

Todos los costos laborales el cual asumirá la empresa se verán reflejado en el análisis de los estados financieros, aplicando los ratios de liquidez. Además, se analizará los costos que conllevan las infracciones laborales por la informalidad laboral, el pago de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo.

### **Liquidez**

La liquidez es definida, de acuerdo con Flores (2010) como “la capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas vayan venciendo, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos”. (p.143).

García (2011) resalta que:

La liquidez es una cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata, sin disminuir su valor. Por definición, el dinero es el activo con mayor liquidez, al igual que los depósitos en bancos. También se emplea con frecuencia el término “activos líquidos”, para referirse al dinero y a los activos que pasan a dinero en efectivo rápidamente. Pero para otros elementos que no son dinero, la liquidez presenta dos dimensiones. La primera se remite al tiempo necesario para convertir el activo en dinero; la segunda es el grado de seguridad relacionado con el precio o la razón de conversión. (p.124)

Por lo tanto, podemos afirmar, que la liquidez mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

### **Razones por las cuales se debe tener liquidez**

Flores (2010) nos señala las siguientes razones por los cuales se mantiene la liquidez en una empresa, son:

- La liquidez es necesaria para realizar las operaciones diarias. Estas operaciones incluyen las compras planeadas de existencias y de inmuebles, maquinarias y equipo. En este caso, por lo general se provisionan fondos en valores negociables hasta que se efectúen las compras planeadas.
- Como medida preventiva y seguridad, es decir, tener la liquidez necesaria para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo reales difieran de las combinaciones pronosticada o proyectada.
- Con fines especulativos. (p,144)

La empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC tiene como objetivo a largo plazo generar beneficios, es decir, que los ingresos sean superiores a los gastos, además que la utilidad generada por las inversiones sea superior al costo del capital invertido. A corto plazo, el

objetivo de la empresa se traduce en generar recursos líquidos suficientes para ir haciendo frente a sus obligaciones de pago.

### **Análisis de Liquidez**

Según Hinostroza (2016) nos habla acerca del análisis de la liquidez lo siguiente:

Miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan' examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

### **Razones de liquidez**

Cueva (2007) dice que es la “Capacidad de una empresa de enfrentar sus deudas en el corto plazo. Por ellos los ratios de liquidez están relacionados con la política de créditos, tanto en compras en ventas” (p. 249).

### **La liquidez corriente**

El ratio de liquidez corriente, según Flores (2010) nos habla:

Esta ratio se utiliza para determinar de manera general sobre la capacidad de pago de una empresa.

Los analistas de crédito en las entidades financieras le dan mucha importancia a la liquidez corriente. Efectivamente, los acreedores a corto plazo esperan que se les liquiden sus adeudos con el capital de trabajo que posea la empresa y con el capital de trabajo que se haya generar por las operaciones a corto plazo. En forma secundaria habrán de descansar en las garantías reales que pudieran llegar a obtener al otorgar dichos créditos. (p.147)



Para Gitman & Chad (2012) nos afirma: “la liquidez corriente, mide la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.” (p.65)

### **Prueba acida**

El ratio denominado Prueba acida, de acuerdo a Gitman & Chad J. (2012) lo siguiente: “el nivel de la razón rápida que una empresa debe esforzarse por alcanzar depende en gran medida del sector en la cual opera.” (p.67). Ballesteros L. (2017) señala: “es una prueba de liquidez más severa ya que no toma en cuenta los inventarios que, dentro del activo circulante, son lo de más difícil conversión a efectivo y se determina con la siguiente razón: al no incluir el valor de los inventarios poseídos por la empresa, este indicador señala con mayor precisión las disponibilidades inmediatas para el pago de deudas a corto plazo. El numerador, en consecuencia, estará compuesto por efectivo (caja y bancos) más inversiones temporales y cuentas por cobrar, las cuales se denominan “equivalentes de efectivo”.

### **Liquidez absoluta**

Aching, (2005) nos define:

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el dinero utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa. (p.17)

### **Capital de trabajo neto**

Según Aching (2005) nos define:

Como una relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes, no es una razón definida en términos de un rubro dividido por otro. El Capital de Trabajo es lo

que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día. (p.17)

### CUADRO N° 2.5 *Ratios de liquidez*

| RAZON    | INDICADORES             | FORMULA  |
|----------|-------------------------|--|
| LIQUIDEZ | Liquidez Corriente      | Activo Corriente / Pasivo Corriente                |
|          | Prueba Acida            | Activo Corriente - Inventarios / Pasivo Corriente  |
|          | Liquidez Absoluta       | Efectivo + Inversión Financiera / Pasivo Corriente |
|          | Capital de trabajo neto | Activo Corriente – Pasivo Corriente                |

*Fuente: Elaboración Propia*

Dentro de los puntos que tienen mayor importancia en la aplicación de ratios, está el detectar las necesidades reales de una empresa a través del análisis de los datos que arrojan los Estados Financieros, para detectar de manera oportuna si la empresa tiene un Índice adecuado de liquidez. Al aplicar estas razones financieras brinda la empresa, la oportunidad de detectar las necesidades; por lo tanto, brinda un apoyo para la toma de decisiones y poder así llegar a cumplir los objetivos de la empresa.

### 2.3 Definición de términos básicos

#### A) Activos Corrientes

“Es el activo de una empresa que puede hacerse liquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses. Como por ejemplo, el dinero del banco,

las existencias, y las inversiones financieras.” (Economipedia, 2015, “Activo Corriente”, párr. 1)

## **B) Beneficios sociales**

“Son todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores por o con ocasión del trabajo dependiente. No importa su origen, el monto o la oportunidad de pago, la naturaleza remunerativa del beneficio, la obligatoriedad voluntariedad, lo relevantes es lo que percibe el trabajador por su condición de tal”. (Tomaya, 2001, p.201)

## **C) Contrato de trabajo**

Acuerdo de voluntades mediante el cual una persona natural, denominada trabajador, se obliga a prestar sus servicios de manera subordinada a otra persona (natural o jurídica) denominada empleador, a cambio de una remuneración. (Caballero, 2013, “Contrato de trabajo y contrato de locación de servicios”, párr. 2)

## **D) Costos Laborales**

Aquellos egresos del empleador relativos al inicio, mantenimiento y terminación de la relación de trabajo, vinculados entre sí por efectos de las disposiciones legales y/o convencionales, independientes de los gastos administrativos. (Bernedo, 1998, “Exposición en el Seminario - Taller: Reducción de Costos Tributarios – Laborales”)

## **E) Ejecutivo**

Es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o terceros y su función principal es la de dirigir, organizar y coordinar la ejecución y administración de la empresa. En esta categoría se incluyen: Los Directores de empresas, Gerentes, Gerentes Generales,

Gerentes Adjuntos, Sub-Gerentes Generales, presidente y Vicepresidente de Directorio. (MINTRA, 2015, "Glosario de término de temas de empleo", párr. 20)

#### **F) Empleado**

Es la persona que desempeña una ocupación predominantemente intelectual, profesional, administrativo, técnico y de oficina, percibiendo una remuneración por su trabajo en forma quincenal o mensual. En esta categoría se incluyen: Contadores, secretarias, Auxiliares, Asistentes, Profesores, entre otros. (MINTRA, 2015, "Glosario de término de temas de empleo", párr. 20)

#### **G) Empresa**

"Entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados" (García y Casanueva, 2001, p.3)

#### **H) Estado de situación financiera**

"Tiene como fin indicar la posición financiera de un ente económico en una fecha determinada. Es una fotografía de la empresa en un momento del tiempo" (Cárdenas, 2011).

#### **I) Estado de resultados**

"Informe financiero básico que refleja la forma y la magnitud del aumento o la disminución del capital contable de una entidad, en desarrollo de sus operaciones propias. Muestra el desempeño del ente en un periodo de tiempo determinado". (Cárdenas, 2011).

## **J) Informalidad**

La informalidad es el no apego a la ley, basada en diversos factores influyentes que determinan que un sujeto realice actividades económicas clandestinamente, extralegalmente y por lo tanto, su actividad será considerada como informal, trayendo consecuencias que influirán en sus resultados. (Cárdenas, 2010, “Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa en la región Arequipa 2010.”, párr. 12)

## **K) Legislación laboral**

Según Barreto (2016) la legislación laboral en el Perú regula las relaciones entre el empleador y los trabajadores, así como la actividad de los sindicatos y la actuación del estado especialmente en materia de la seguridad social en el Perú.

## **L) Obrero**

Personal ocupado en trabajos que demandan mayor esfuerzo físico que intelectual, y sus tareas están en directa relación con las distintas etapas del proceso productivo. La remuneración que perciben pueden ser semanal, quincenal o mensual. En esta categoría se consideran: Choferes, Carpinteros, Torneros, Tallador, etc. (MINTRA, 2015, “Glosario de término de temas de empleo”, párr. 20)

## **M) Pasivos corrientes**

“Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año. Por ello, también se le conoce como exigible a corto plazo.” Economipedia, 2015, “Pasivo Corriente”, párr. 1)

## **N) Remuneración**

“Pago de dinero registrados en los libros de planillas, que recibe el trabajador por prestar sus servicios a un empleador. (MINTRA, 2015)

## **O) Trabajador**

De acuerdo con el D.S 008-2008. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del Acceso al empleo decente, en el Art. N°2, considera trabajador “a todo aquel cuya prestación sea de naturaleza laboral, independientemente de la duración de su jornada o el plazo de su contrato”.

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General**

El régimen laboral especial incide favorablemente en la liquidez de la empresa Consorcio Naval e industrial SAC.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

La Gradualidad de las Infracciones Laborales incide favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

Los beneficios sociales influyen favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

#### **3.2 Operacionalización de la variable**

Define la operacionalización de la variable, según Carrasco (2009) lo siguiente:

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems. (p,226)

### 3.2.1 Definición operacional de la variable

**CUADRO N° 3.1 *Definición operacional de la variable***

| VARIABLE                           | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DIMENSIONES  | INDICADORES   |
|------------------------------------|---|--|---|
| <b>X: Régimen Laboral Especial</b> | Un régimen laboral dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de las Microempresas, mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas.  | X1: Gradualidad de las Infracciones laborales<br><br>X2: Beneficios sociales | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Multas Laborales</li> <li>• CTS</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Gratificaciones</li> </ul>                      |
| <b>Y: Liquidez</b>                 | El grado en que una empresa puede hacer frente a sus obligaciones corrientes, es la medida de su liquidez a corto plazo. La liquidez implica, por tanto, la capacidad puntual de convertir los activos en líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo | Y1: Análisis de Liquidez   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidez corriente</li> <li>• Prueba acida</li> <li>• Liquidez absoluta</li> <li>• Capital de trabajo</li> </ul> |



## **IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Tipo y diseño de la investigación**

#### **4.1.1 Tipo de la investigación**

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado una investigación:

- Aplicada, porque los alcances de esta investigación fueron más prácticos, aplicativos, se auxilia de normas, leyes, manuales y teorías, en este caso se conoció el régimen laboral especial, que al acogerse se obtuvo resultados favorables, así como su comprensión en la incidencia de la liquidez de empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, en la provincia constitucional del Callao.

- Explicativa ya que se encontró, demostró y midió las variables tal cual como se presentan en la situación de la empresa, es así que se llegó a determinar los efectos del acogimiento al régimen laboral especial en la liquidez de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC.

#### **4.1.2 Diseño de la Investigación**

Según el autor Palella y Martins (2010), define:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p.87).

Por lo tanto, la presente investigación es no experimental, de corte transversal, porque el estudio de la investigación corresponde a un

momento de tiempo, ejercicio económico, 2015-2016, donde se acogerá los beneficios del régimen laboral especial.

## **4.2 Población y muestra**

### **4.2.1 Población**

Arias F. (2006) Define la población como un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio. (p.81)

La población tomada para nuestro proyecto de investigación estuvo conformado por la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, en la Provincia Constitucional del Callao.

### **4.2.2 Muestra**

La muestra para Tamayo (2003) indica lo siguiente: “a partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada uno de las entidades de la población, esta muestra se considera representativa de la población.” (p,176).

La muestra para la siguiente investigación son los estados financieros del periodo 2015-2016; planilla de remuneraciones 2015-2016; y hoja de requerimiento de inspección laboral.

## **4.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información documental**

### **4.3.1 Técnicas de recopilación de datos**

Según Arias F. (2006) define como “las técnicas de recolección de datos como el conjunto de procedimientos y métodos que se utilizan durante el proceso de investigación, con el propósito de conseguir la información pertinente a los objetivos formulados en una investigación.” (p. 376)

Las técnicas que se usó para el proyecto de investigación a la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, son las siguientes:

#### **- Observación**

Según Tamayo (2003), comenta que “la observación directa es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación.” (p.183).

Mediante esta técnica se observó en forma directa los documentos y registros contables, estados financieros, y la fuente documentaria.

#### **- Análisis Documental**

Hurtado J. (2000) es “una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido productos de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio.” (p,427).

Por lo tanto, se consultó textos e informes especiales realizados en el área y en la organización. Asimismo, la bibliografía y normas legales vigentes relacionadas al tema de investigación.

### **4.3.2 Instrumentos de recolección de datos**

Para Arias, F. (2006), los instrumentos de investigación “son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información.” (p. 25).

Los tipos de instrumento de recolección de datos que usaremos son los siguientes:

- **Guía de análisis de contenido**

Servirán como instrucciones a seguir las cuales nos permitirán hacer un diagnóstico de las situaciones encontradas en las pequeñas empresas.

- **Cuadros**

Estos nos servirán para ordenar nuestros datos obtenidos, y clasificar la información de los estudios realizados.

- **Prueba de hipótesis**

Esta la debemos realizar con nuestros datos a fin de comprobar si nuestra hipótesis es verdadera o falsa.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información de campo**

Se recolecto información contable y financiera en el domicilio fiscal de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC.

#### **4.5. Análisis y procesamiento de datos**

La información de los datos obtenidos fueron analizados estadísticamente haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 24, para la elaboración de tablas, gráficos y figuras, asimismo se hizo uso del Microsoft Excel 2016 para el cálculo de los índices de liquidez, así como otros cuadros de cálculos.

## **V. RESULTADOS**

### **5.1. Resultados descriptivos**

Para efectos de demostrar la incidencia del Régimen Laboral Especial en la liquidez de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, de los periodos 2015-2016, se tomaran en cuenta según las características de las Mypes, la empresa será acreditada como PEQUEÑA EMPRESA, por lo tal se acogerá a los beneficios que se les atribuye a esta categoría, asimismo se tomaron los resultados iniciales siguientes:

**CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**PERIODO 2015-2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

|   | 2015                | 2016              |
|---|---------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                       |                     |                   |
| <b><u>CORRIENTE</u></b>                             |                     |                   |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                 | 6,521.00            | 73,715.00         |
| Cuentas por cobrar comerciales – Terceros           | 332,508.00          | 145,536.18        |
| Ctas. por cobrar diversas – Terceros                | 154,300.00          | 63,432.32         |
| Mercaderías   | 36,383.00           | 10,000.00         |
| Activos diferidos                                   | 54,364.00           | 12,454.00         |
| <b>Total Activo Corriente</b>                       | <b>584,076.00</b>   | <b>305,137.50</b> |
| <b><u>NO CORRIENTE</u></b>                          |                     |                   |
| Intangibles   |                     | 901.84            |
| Inmuebles, maquinarias y equipos                    | 624,472.00          | 633,613.00        |
| Depreciación, amortización y agotamiento acumulados | -93,717.00          | -131,938.00       |
| <b>Total Activo No Corriente</b>                    | <b>530,755.00</b>   | <b>502,576.84</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                 | <b>1,114,831.00</b> | <b>807,714.34</b> |
| <b>PASIVO</b>                                       |                     |                   |
| <b><u>CORRIENTE</u></b>                             |                     |                   |
| Tributos, contraprestaciones y aportes al           | 30,677.00           | 59,439.00         |
| Cuentas por pagar comerciales – Terceros            | 5,294.00            | 6,174.34          |
| Ctas. por pagar diversas – Terceros                 | 38,658.00           | 15,867.00         |
| Obligaciones financieras                            | 354,628.00          | 117,786.00        |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>                       | <b>429,257.00</b>   | <b>199,266.34</b> |
| <b><u>NO CORRIENTE</u></b>                          |                     |                   |
| Ctas. por pagar accionista                          | 279,909.00          |                   |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b>                    | <b>279,909.00</b>   | <b>0.00</b>       |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                 | <b>709,166.00</b>   | <b>199,266.34</b> |
| <b>PATRIMONIO</b>                                   |                     |                   |
| Capital   | 200,000.00          | 200,000.00        |
| Resultados Acumulados                               | 140,261.00          | 196,273.00        |
| Resultado del Ejercicio                             | 65,404.00           | 212,175.00        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                             | <b>405,665.00</b>   | <b>608,448.00</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                    | <b>1 114,831.00</b> | <b>807,714.34</b> |

**CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**PERIODO 2015-2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

|  | <b>2015</b>      | <b>2016</b>       |
|--|------------------|-------------------|
| Ventas   | 1,543,393.00     | 2,173,181.00      |
| Costo de Ventas                                    | -967,276.00      | -1,473,743.00     |
| <b><u>UTILIDAD BRUTA</u></b>                       | 576,117.00       | 699,438.00        |
| Gastos de Ventas                                   | -21,991.00       | -44,003.00        |
| Gastos de Administración                           | -442,773.00      | -329,568.00       |
| <b><u>RESULTADO DE OPERACIÓN</u></b>               | 111,353.00       | 325,867.00        |
| Otros ingresos de gestión                          |                  |                   |
| Ingresos Excepcionales                             |                  |                   |
| Ingresos Financieros                               | 4,506.00         | 4,409.00          |
| Gastos Financieros                                 | -24,227.00       | -34,311.00        |
| <b><u>RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTOS</u></b> | 91,632.00        | 295,965.00        |
| Impuesto a la Renta                                | -26,228.00       | -83,790.00        |
| <b><u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u></b>              | 65,404.00        | 212,175.00        |
| <b><u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u></b>               | <b>65,404.00</b> | <b>212,175.00</b> |



A continuación se desarrolló el cálculo de las gradualidades en las infracciones laborales, planilla de remuneraciones y beneficios sociales bajo la premisa de no estar acogida al Régimen Laboral Especial, para determinar la incidencia en la liquidez.

**TABLA N° 5.1 Gradualidad de las infracciones laborales 2015**

| NIVEL DE INFRACCION     | NORMA LEGAL Decreto Supremo 019-2006-TR | RESUMEN DE INFRACCION   | UIT (2015) = 3850 | MONTO DE LA MULTA SIN RÉGIMEN | MONTO DE LA MULTA CON RÉGIMEN (35% GRADUALIDAD) |
|-------------------------|---|---|-------------------|-------------------------------|---|
| INFRACCIONES LEVES      | Artículo N° 23.2 del Decreto            | No entregar boletas de pago, copia de contrato, hoja de liquidación de CTS. | 0.23              | S/ 885.50                     | S/ 575.58                                       |
|                         | Artículo N° 23.5 del Decreto            | No tener en un lugar visible el Horario de trabajo.                         | 0.23              | S/ 885.50                     | S/ 575.58                                       |
|                         | Artículo N° 23.6 del Decreto            | No contar con el registro de control de asistencia.                         | 0.23              | S/ 885.50                     | S/ 575.58                                       |
| INFRACCIONES GRAVES     | Artículo N° 24.4 del Decreto            | No pagar oportunamente los beneficios sociales                              | 1.35              | S/ 5,197.50                   | S/ 3,378.38                                     |
|                         | Artículo N° 24.5 del Decreto            | No depositar la CTS   | 1.35              | S/ 5,197.50                   | S/ 3,378.38                                     |
|                         | Artículo N° 24.7 del Decreto            | No celebrar en los plazos previstos la celebración del contrato de trabajo  | 1.35              | S/ 5,197.50                   | S/ 3,378.38                                     |
|                         | Artículo N° 44 del Decreto              | No registrar en ESSALUD   | 1.35              | S/ 5,197.50                   | S/ 3,378.38                                     |
|                         | Artículo N° 44 del Decreto              | No registrar al trabajador al Sistema de Pensiones.                         | 1.35              | S/ 5,197.50                   | S/ 3,378.38                                     |
| INFRACCIONES MUY GRAVES | Artículo N° 25.1 del Decreto            | No pagar la remuneración mínima vital.                                      | 2.25              | S/ 8,662.50                   | S/ 5,630.63                                     |
|                         | Artículo N° 25.6 del Decreto            | No pagar vacaciones.  | 2.25              | S/ 8,662.50                   | S/ 5,630.63                                     |
|                         | Artículo N° 25.20 del Decreto           | No incorporar en planilla.  | 2.25              | S/ 8,662.50                   | S/ 5,630.63                                     |
| TOTAL                   |   |   |                   | S/ 54,631.50                  | S/ 35,510.48                                    |

Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 5.2 Gradualidad de las infracciones laborales 2016**

| NIVEL DE INFRACCION      | NORMA LEGAL                   | RESUMEN DE INFRACCION   | UIT (2016) = 3950 | MONTO DE LA MULTA SIN RÉGIMEN | MONTO DE LA MULTA CON RÉGIMEN (35% GRADUALIDAD) |
|--------------------------|-------------------------------|---|-------------------|-------------------------------|---|
| INFRACCION ES LEVES      | Artículo N° 23.2 del Decreto  | No entregar boletas de pago, copia de contrato, hoja de liquidación de CTS. | 0.23              | S/ 908.50                     | S/ 590.53                                       |
|                          | Artículo N° 23.5 del Decreto  | No tener en un lugar visible el Horario de trabajo.                         | 0.23              | S/ 908.50                     | S/ 590.53                                       |
|                          | Artículo N° 23.6 del Decreto  | No contar con el registro de control de asistencia.                         | 0.23              | S/ 908.50                     | S/ 590.53                                       |
| INFRACCION ES GRAVES     | Artículo N° 24.4 del Decreto  | No pagar oportunamente los beneficios sociales                              | 1.35              | S/ 5,332.50                   | S/ 3,466.13                                     |
|                          | Artículo N° 24.5 del Decreto  | No depositar la CTS   | 1.35              | S/ 5,332.50                   | S/ 3,466.13                                     |
|                          | Artículo N° 24.7 del Decreto  | No celebrar en los plazos previstos la celebración del contrato de trabajo  | 1.35              | S/ 5,332.50                   | S/ 3,466.13                                     |
|                          | Artículo N° 44 del Decreto    | No registrar en ESSALUD   | 1.35              | S/ 5,332.50                   | S/ 3,466.13                                     |
|                          | Artículo N° 44 del Decreto    | No registrar al trabajador al Sistema de Pensiones.                         | 1.35              | S/ 5,332.50                   | S/ 3,466.13                                     |
| INFRACCION ES MUY GRAVES | Artículo N° 25.1 del Decreto  | No pagar la remuneración mínima vital.                                      | 2.25              | S/ 8,887.50                   | S/ 5,776.88                                     |
|                          | Artículo N° 25.6 del Decreto  | No pagar vacaciones.  | 2.25              | S/ 8,887.50                   | S/ 5,776.88                                     |
|                          | Artículo N° 25.20 del Decreto | No incorporar en planilla.  | 2.25              | S/ 8,887.50                   | S/ 5,776.88                                     |
| TOTAL                    |                               |   |                   | S/ 56,050.50                  | S/ 36,432.83                                    |

Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 5.3 Planilla de remuneraciones 2015**

| MES        | REMUNERACION   | APORTE DEL EMPLEADOR |           | TOTAL APORTE DEL EMPLEADOR | TOTAL COSTOS LABORAL | PRODUCCION | ADMINISTRACION |
|------------|----------------|----------------------|-----------|----------------------------|----------------------|------------|----------------|
|            | SUELDO/SALARIO | ESSALUD              | SCTR      |                            |                      |            |                |
| ENERO      | 42,500.00      | 3,825.00             | 675.75    | 4,500.75                   | 47,000.75            | 26,835.75  | 20,165.00      |
| FEBRERO    | 42,500.00      | 3,825.00             | 675.75    | 4,500.75                   | 47,000.75            | 29,593.45  | 17,407.30      |
| MARZO      | 41,580.00      | 3,742.20             | 661.12    | 4,403.32                   | 45,983.32            | 29,720.52  | 16,262.80      |
| ABRIL      | 42,500.00      | 3,825.00             | 675.75    | 4,500.75                   | 47,000.75            | 30,541.75  | 16,459.00      |
| MAYO       | 41,960.00      | 3,776.40             | 667.16    | 4,443.56                   | 46,403.56            | 29,290.56  | 17,113.00      |
| JUNIO      | 42,500.00      | 3,825.00             | 675.75    | 4,500.75                   | 47,000.75            | 29,887.75  | 17,113.00      |
| JULIO      | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 63,064.75  | 17,113.00      |
| AGOSTO     | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 63,064.75  | 17,113.00      |
| SEPTIEMBRE | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 63,064.75  | 17,113.00      |
| OCTUBRE    | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 65,444.59  | 14,733.16      |
| NOVIEMBRE  | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 64,536.25  | 15,641.50      |
| DICIEMBRE  | 72,500.00      | 6,525.00             | 1,152.75  | 7,677.75                   | 80,177.75            | 64,536.25  | 15,641.50      |
| TOTAL      | 688,540.0      | 61,968.60            | 10,947.78 | 72,916.38                  | 761,456.38           | 559,581.12 | 201,875.26     |

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 5.4 Planilla de remuneraciones 2016**

| MES        | REMUNERACION NETA | APORTE DEL EMPLEADOR |           | TOTAL APORTE DEL EMPLEADOR | TOTAL COSTOS LABORAL | PRODUCCION | ADMINISTRACION |
|------------|-------------------|----------------------|-----------|----------------------------|----------------------|------------|----------------|
|            |                   | ESSALUD              | SCTR      |                            |                      |            |                |
| ENERO      | 65,453.25         | 7,065.00             | 652.30    | 7,717.30                   | 86,217.30            | 69,889.10  | 16,328.20      |
| FEBRERO    | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| MARZO      | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| ABRIL      | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| MAYO       | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| JUNIO      | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| JULIO      | 68,791.25         | 7,425.00             | 1,237.50  | 8,662.50                   | 91,162.50            | 74,540.00  | 16,622.50      |
| AGOSTO     | 70,460.25         | 7,605.00             | 1,267.50  | 8,872.50                   | 93,372.50            | 76,750.00  | 16,622.50      |
| SEPTIEMBRE | 70,460.25         | 7,605.00             | 1,267.50  | 8,872.50                   | 93,372.50            | 76,750.00  | 16,622.50      |
| OCTUBRE    | 70,460.25         | 7,605.00             | 1,267.50  | 8,872.50                   | 93,372.50            | 76,750.00  | 16,622.50      |
| NOVIEMBRE  | 70,460.25         | 7,605.00             | 1,267.50  | 8,872.50                   | 93,372.50            | 76,750.00  | 16,622.50      |
| DICIEMBRE  | 70,460.25         | 7,605.00             | 1,267.50  | 8,872.50                   | 93,372.50            | 76,750.00  | 16,622.50      |
| TOTAL      | 830,502.00        | 89,640.00            | 14,414.80 | 104,054.8                  | 1,100,054.8          | 900,879.10 | 199,175.70     |

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 5.5 Planilla de beneficios sociales 2015**

| MES        | BENEFICIOS SOCIALES SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |            |                 | TOTAL SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | BENEFICIOS SOCIALES CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |            |                 | TOTAL CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
|------------|---|------------|-----------------|------------------------------------|---|------------|-----------------|------------------------------------|
|            | CTS   | VACACIONES | GRATIFICACIONES |                                    | CTS   | VACACIONES | GRATIFICACIONES |                                    |
| ENERO      | -   | 5,450.00   | -               | 5,450.00                           | -   | 2,725.00   | -               | 2,725.00                           |
| FEBRERO    | -   | 5,232.00   | -               | 5,232.00                           | -   | 2,616.00   | -               | 2,616.00                           |
| MARZO      | -   | 2,675.95   | -               | 2,675.95                           | -   | 1,337.98   | -               | 1,337.98                           |
| ABRIL      | -   | 11,619.40  | -               | 11,619.40                          | -   | 5,809.70   | -               | 5,809.70                           |
| MAYO       | 14,304.08   | 4,687.00   | -               | 18,991.08                          | 7,152.04  | 2,343.50   | -               | 9,495.54                           |
| JUNIO      | -   | 9,166.90   | -               | 9,166.90                           | -   | 4,583.45   | -               | 4,583.45                           |
| JULIO      | -   | -          | 46,059.77       | 46,059.77                          | -   | -          | 23,029.88       | 23,029.88                          |
| AGOSTO     | -   | 1,744.00   | -               | 1,744.00                           | -   | 872.00     | -               | 872.00                             |
| SEPTIEMBRE | -   | 6,540.00   | -               | 6,540.00                           | -   | 3,270.00   | -               | 3,270.00                           |
| OCTUBRE    | -   | 5,232.00   | -               | 5,232.00                           | -   | 2,616.00   | -               | 2,616.00                           |
| NOVIEMBRE  | 35,043.31   | 5,450.00   | -               | 40,493.31                          | 17,521.66   | 2,725.00   | -               | 20,246.66                          |
| DICIEMBRE  | -   | 5,450.00   | 78,628.36       | 84,078.36                          | -   | 2,725.00   | 39,314.18       | 42,039.18                          |
| TOTAL      | 49,347.39   | 58,025.00  | 124,688.13      | 237,282.77                         | 24,673.70   | 29,012.50  | 62,344.06       | 118,641.38                         |

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 5.6 Planilla de beneficios sociales 2016**

| MES        | BENEFICIOS SOCIALES SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |            |                 | TOTAL SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | BENEFICIOS SOCIALES CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |            |                 | TOTAL CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
|------------|---|------------|-----------------|------------------------------------|---|------------|-----------------|------------------------------------|
|            | CTS   | VACACIONES | GRATIFICACIONES |                                    | CTS   | VACACIONES | GRATIFICACIONES |                                    |
| ENERO      | -   | 11,336.00  | -               | 11,336.00                          | -   | 5,668.00   | -               | 5,668.00                           |
| FEBRERO    | -   | 18,312.00  | -               | 18,312.00                          | -   | 9,156.00   | -               | 9,156.00                           |
| MARZO      | -   | 1,635.00   | -               | 1,635.00                           | -   | 817.50     | -               | 817.50                             |
| ABRIL      | -   | 2,997.50   | -               | 2,997.50                           | -   | 1,498.75   | -               | 1,498.75                           |
| MAYO       | 46,273.79   | 3,687.00   | -               | 49,960.79                          | 23,136.89   | 1,843.50   | -               | 24,980.39                          |
| JUNIO      | -   | 1,000.00   | -               | 1,000.00                           | -   | 500.00     | -               | 500.00                             |
| JULIO      | -   | 9,810.00   | 89,198.33       | 99,008.33                          | -   | 4,905.00   | 44,599.17       | 49,504.17                          |
| AGOSTO     | -   | 16,350.00  | -               | 16,350.00                          | -   | 8,175.00   | -               | 8,175.00                           |
| SEPTIEMBRE | -   | 1,635.00   | -               | 1,635.00                           | -   | 817.50     | -               | 817.50                             |
| OCTUBRE    | -   | 2,452.50   | -               | 2,452.50                           | -   | 1,226.25   | -               | 1,226.25                           |
| NOVIEMBRE  | 46,157.16   | 15,805.00  | -               | 61,962.16                          | 23,078.58   | 7,902.50   | -               | 30,981.08                          |
| DICIEMBRE  | -   | 5,450.00   | 91,741.66       | 97,191.66                          | -   | 2,725.00   | 45,870.83       | 48,595.83                          |
| TOTAL      | 49,347.39   | 58,025.00  | 124,688.13      | 363,840.94                         | 46,215.47   | 45,235.00  | 90,470.00       | 181,920.47                         |

Fuente: Elaboración propia

Puede verse en las Tablas N° 5.3 y 5.4 las planillas de remuneraciones del periodo 2015-2016, donde la carga laboral total del ejercicio económico 2015 asciende a 761,456.38 soles mientras en el ejercicio económico 2016 asciende a 1 100,054.80 soles.

Asimismo, en las Tablas 5.5 y 5.6 se visualiza la incidencia de los beneficios del régimen laboral especial en la planilla de beneficios sociales, notándose una diferencia en el año 2015 de S/. 118,641.38 más del total de carga laboral entre ambas situaciones, mientras que el año 2016 se nota una diferencia de S/ 181,920.47; teniendo en cuenta el acogimiento y sin el acogimiento al Régimen Laboral Especial.

Luego de haberse presentado los resultados iniciales de los años 2015-2016; los cálculos de las infracciones laborales y planilla de beneficios sociales sin y con el acogimiento al Régimen Laboral Especial, se desarrolló las interpretaciones y comentarios correspondientes al análisis de la liquidez de la empresa según los indicadores de liquidez de mayor relevancia para el enfoque de la investigación, es importante mencionar que los saldos estimados presentados en el cálculo de los indicadores son referenciales a la propuesta del acogimiento al Régimen Laboral Especial sugeridas en esta tesis. Las cuales son presentadas a continuación:

**CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**SIN Y CON EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL**  
**PERIODO 2015-2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

| ACTIVO  | 2016              |                     | 2015                |                     |
|---|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|   | SIN EL RÉGIMEN    | CON EL RÉGIMEN      | SIN EL RÉGIMEN      | CON EL RÉGIMEN      |
| <b><u>CORRIENTE</u></b>                             |                   |                     |                     |                     |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                 | 73,715.00         | 275,232.72          | 6,521.00            | 144,283.41          |
| Cuentas por cobrar comerciales – Terceros           | 145,536.18        | 145,536.18          | 332,508.00          | 332,508.00          |
| Ctas. por cobrar diversas – Terceros                | 63,432.32         | 63,432.32           | 154,300.00          | 154,300.00          |
| Mercaderías   | 10,000.00         | 10,000.00           | 36,383.00           | 36,383.00           |
| Activos diferidos                                   | 12,454.00         | 12,454.00           | 54,364.00           | 52,364.00           |
| <b>Total Activo Corriente</b>                       | <b>305,137.50</b> | <b>506,655.22</b>   | <b>584,076.00</b>   | <b>719,838.41</b>   |
| <b><u>NO CORRIENTE</u></b>                          |                   |                     |                     |                     |
| Intangibles   | 901.84            | 901.84              |                     |                     |
| Inmuebles, maquinarias y equipos                    | 633,613.00        | 633,613.00          | 624,472.00          | 624,472.00          |
| Depreciación, amortización y agotamiento acumulados | -131,938.00       | -131,938.00         | -93,717.00          | -93,717.00          |
| <b>Total Activo No Corriente</b>                    | <b>502,576.84</b> | <b>502,576.84</b>   | <b>530,755.00</b>   | <b>530,755.00</b>   |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                 | <b>807,714.34</b> | <b>1,009,232.06</b> | <b>1,114,831.00</b> | <b>1,250,593.41</b> |
| <b>PASIVO</b>                                       |                   |                     |                     |                     |
| <b><u>CORRIENTE</u></b>                             |                   |                     |                     |                     |
| Tributos, contraprestaciones y aportes al           | 59,439.00         | 121,355.68          | 30,677.00           | 72,604.41           |
| Cuentas por pagar comerciales – Terceros            | 6,174.34          | 6,174.38            | 5,294.00            | 5,294.00            |
| Ctas. por pagar diversas – Terceros                 | 15,867.00         | 15,867.00           | 38,658.00           | 38,658.00           |
| Obligaciones financieras                            | 117,786.00        | 117,786.00          | 354,628.00          | 354,628.00          |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>                       | <b>199,266.34</b> | <b>261,183.06</b>   | <b>429,257.00</b>   | <b>471,184.41</b>   |
| <b><u>NO CORRIENTE</u></b>                          |                   |                     |                     |                     |
| Ctas. por pagar accionista                          |                   |                     | 279,909.00          | 279,909.00          |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b>                    | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>         | <b>279,909.00</b>   | <b>279,909.00</b>   |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                 | <b>199,266.34</b> | <b>261,183.06</b>   | <b>709,166.00</b>   | <b>751,093.41</b>   |
| <b>PATRIMONIO</b>                                   |                   |                     |                     |                     |
| Capital   | 200,000.00        | 200,000.00          | 200,000.00          | 200,000.00          |
| Resultados Acumulados                               | 196,273.00        | 196,273.00          | 140,261.00          | 140,261.00          |
| Resultado del Ejercicio                             | 212,175.00        | 351,776.00          | 65,404.00           | 159,239.00          |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                             | <b>608,448.00</b> | <b>748,049.00</b>   | <b>405,665.00</b>   | <b>499,500.00</b>   |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                    | <b>807,714.34</b> | <b>1,009,232.06</b> | <b>1,114,831.00</b> | <b>1,250,593.41</b> |

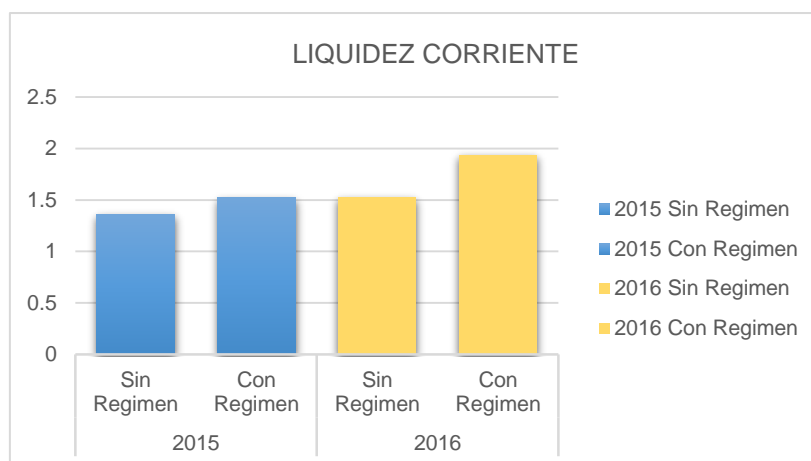
**CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**SIN Y CON EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL**  
**PERIODO 2015-2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

|  | 2016           |                | 2015           |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
|  | SIN EL RÉGIMEN | CON EL RÉGIMEN | SIN EL RÉGIMEN | CON EL RÉGIMEN |
| Ventas   | 2,173,181      | 2,173,181      | 1,543,393      | 1,543,393      |
| Costo de Ventas                                    | -              | -              | -967,276       | -883,137       |
| <b><u>UTILIDAD BRUTA</u></b>                       | 699,438        | 847,288        | 576,117        | 660,256        |
| Gastos de Ventas                                   | -44,002        | -44,002        | -21,991        | -21,991        |
| Gastos de Administración                           | -329,568       | -275,900       | -442,773       | -389,150       |
| <b><u>RESULTADO DE OPERACIÓN</u></b>               | 325,867        | 527,386        | 111,353        | 249,115        |
| Otros ingresos de gestión                          |                |                |                |                |
| Ingresos Excepcionales                             |                |                |                |                |
| Ingresos Financieros                               | 4,409          | 4,409          | 4,506          | 4,506          |
| Gastos Financieros                                 | -34,311        | -34,311        | -24,227        | -24,227        |
| <b><u>RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTOS</u></b> | 295,965        | 497,484        | 91,632         | 229,394        |
| Impuesto a la Renta                                | -83,790        | -145,708       | -26228         | -70155         |
| <b><u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u></b>              | 212,175        | 351,776        | 65,404         | 159,239        |
| <b><u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u></b>               | <b>212,175</b> | <b>351,776</b> | <b>65,404</b>  | <b>159,239</b> |

**TABLA N° 5.7 Liquidez corriente 2015-2016**

|  | 2015                            |                                 | 2016                            |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| FORMULA                                    | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| <b>Activo Corriente / Pasivo Corriente</b> | 584,076.00 = 1.36               | 719,838.41 = 1.52               | 305,137.50 = 1.53               | 506,655.22 = 1.94               |
|  | 429,257.00                      | 471,184.41                      | 199,266.34                      | 261,183.06                      |

Fuente: Elaboración Propia



**FIGURA N° 1: Liquidez corriente 2015 - 2016**

Fuente: Elaboración propia

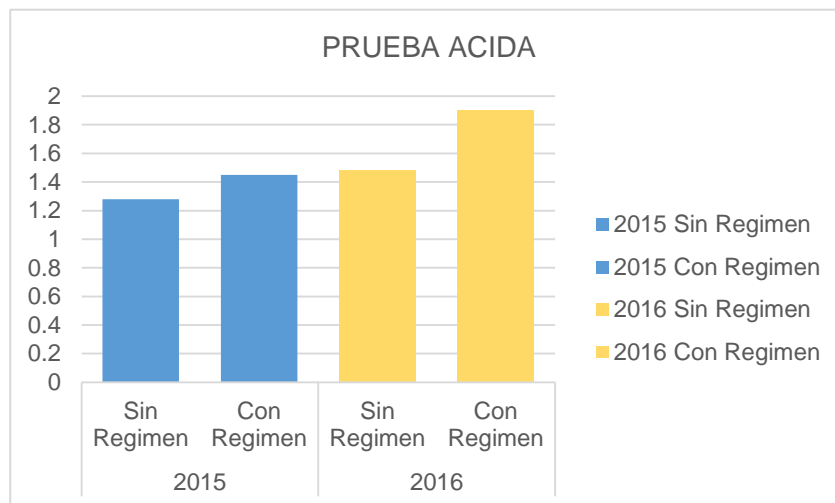
La empresa obtiene una liquidez corriente por cada S/1.00 de pasivo corriente, en el año 2015 sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL cuenta con S/ 1.36 de respaldo en el activo corriente, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene una liquidez corriente por cada S/1.00 de pasivo corriente de 1.52 de respaldo en el activo corriente. En el año 2016 obtiene una liquidez corriente por cada S/1.00 de pasivo corriente sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 1.53, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene una liquidez corriente de 1.94.



**TABLA N° 5.8 Prueba acida 2015-2016**

| FORMULA  | 2015                            |                                 | 2016                            |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|  | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| <b>Activo Corriente - Inventarios / Pasivo Corriente</b> | 584,076.00 -                    | 719,838.41 -                    | 305,137.50 -                    | 506,655.22 -                    |
|  | 36,383.00 = 1.28                | 36,383.00 = 1.45                | 10,000.00 = 1.48                | 10,000.00 = 1.90                |
|  | <u>429,257.00</u>               | <u>471,184.41</u>               | <u>199,266.34</u>               | <u>261,183.06</u>               |

Fuente: Elaboración Propia



**FIGURA N°2: Prueba acida 2015-2016**

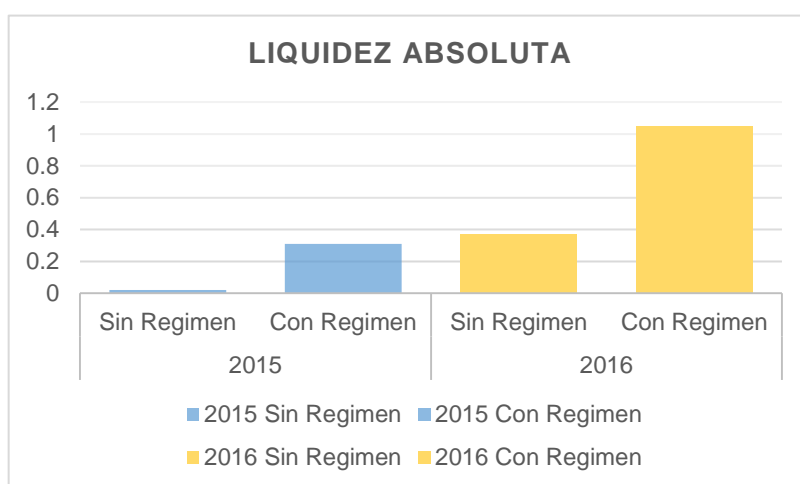
Fuente: Elaboración propia

La empresa obtiene una prueba acida por cada S/1.00 de pasivo corriente en el año 2015 sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 1.28, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene una prueba acida por cada S/1.00 de pasivo corriente de 1.45. En el año 2016 obtiene una prueba acida por cada S/1.00 de pasivo corriente sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 1.48, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL, obtiene una prueba acida por cada S/1.00 de pasivo corriente de 1.90 respectivamente para su cancelación.

**TABLA N° 5.9 Liquidez absoluta 2015-2016**

| FORMULA  | 2015                            |                                 | 2016                            |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|  | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| Efectivo + Inversión Financiera / Pasivo Corriente | 6,521.00                        | 144,283.41                      | 73,715.00                       | 275,232.72                      |
|  | = 0.02                          | = 0.31                          | = 0.37                          | = 1.05                          |
|  | 429,257.00                      | 471,184.41                      | 199,266.34                      | 261,183.06                      |

Fuente: Elaboración Propia



**FIGURA N°3: Liquidez absoluta 2015-2016**

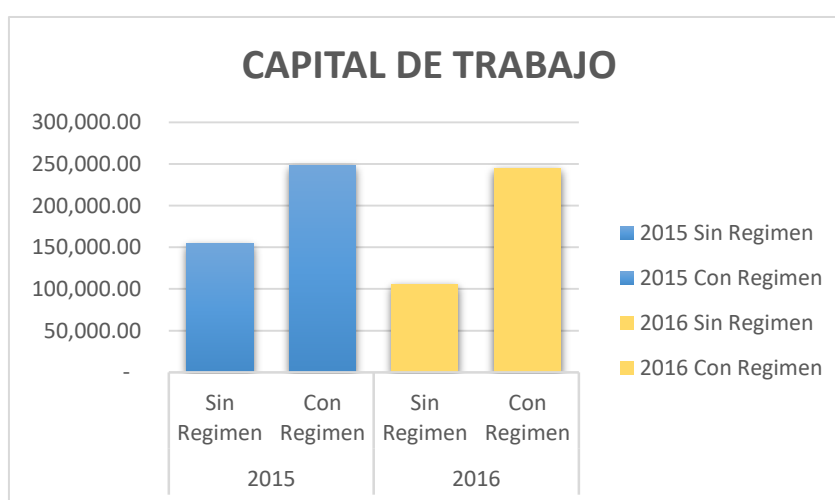
Fuente: Elaboración propia

La empresa obtiene una liquidez absoluta por cada S/1.00 de pasivo corriente en el año 2015 sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 0.02, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene una liquidez absoluta por cada S/1.00 de pasivo corriente de 0.31. En el año 2016 obtiene una liquidez absoluta por cada S/1.00 de pasivo corriente sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 0.37, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL, obtiene una liquidez absoluta por cada S/1.00 de pasivo corriente de 1.05 respectivamente para su cancelación.

**TABLA N° 5.10 Capital de trabajo 2015-2016**

| FORMULA                                    | 2015                            |                                 | 2016                            |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|  | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| <b>Activo Corriente - Pasivo Corriente</b> | 584,076.00 -                    | 719,838.41 -                    | 305,137.50 -                    | 506,655.22 -                    |
|  | 429,257.00 =                    | 471,184.41 =                    | 199,266.34 =                    | 261,183.06 =                    |
|  | 154,819.00                      | 248,654.00                      | 105,871.16                      | 245,472.16                      |

Fuente: Elaboración Propia



**FIGURA N° 4: Capital de trabajo 2015-2016**

Fuente: Elaboración propia

La empresa obtiene un capital de trabajo en el año 2015 sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 154,819.00 soles para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de su actividad económica, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene un capital de trabajo de 248,654.00. En el año 2016 obtiene un capital de trabajo sin el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL de 105,871.16 soles para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de su actividad económica, mientras con el acogimiento al RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL se obtiene un capital de trabajo de 245,472.16.

## 5.2. Resultados inferenciales

Después de haber analizado las gradualidades de las infracciones laborales tomando en cuenta a las multas calculadas, se confirma la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1**, a través de los siguientes resultados:

**TABLA N° 5.11 Análisis comparativo de gradualidad en las infracciones laborales 2015-2016**

| NIVEL DE INFRACCION     | 2015   |  | 2016   |  |
|-------------------------|--|--|--|--|
|                         | IMPORTE DE MULTAS SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | IMPORTE DE MULTAS CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL (GRADUALIDAD) | IMPORTE DE MULTAS SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | IMPORTE DE MULTAS CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL (GRADUALIDAD) |
| INFRACCIONES LEVES      | S/ 2,656.50                                    | S/ 1,726.73  | S/ 2,725.50                                    | S/ 1,771.58  |
| INFRACCIONES GRAVES     | S/ 25,987.50                                   | S/ 16,891.88   | S/ 26,662.50                                   | S/ 17,330.63   |
| INFRACCIONES MUY GRAVES | S/ 25,987.50                                   | S/ 16,891.88   | S/ 26,662.50                                   | S/ 17,330.63   |
| <b>TOTAL</b>            | <b>S/ 54,631.50</b>                            | <b>S/ 35,510.48</b>  | <b>S/ 56,050.50</b>                            | <b>S/ 36,432.83</b>  |

Fuente: Elaboración propia

Se visualiza en la tabla anterior que el cálculo de multas es muy alta para las empresas no acreditadas en el Régimen Laboral Especial, las principales multas laborales en el año 2015 asciende a un monto total de S/ 54,631.50, mientras que con el Régimen Laboral Especial se aplica una reducción del 35%, quedando la deuda en S/ 35,510.48. Asimismo, en el cálculo estimado de multas laborales en el año 2016 asciende a un monto total de S/ 56,050.50, mientras que con el Régimen Laboral Especial se aplica la gradualidad del 35%, quedando la deuda en S/ 36,432.83. Las gradualidades están efectuadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2014-TR, Artículo 4, numeral 4.2.1, siendo esto reflejado en los estados financieros, por consiguiente en los índices de liquidez, debido que entre los egresos de efectivo se encuentra estas multas laborales, por lo tanto, se comprueba que la gradualidad de las infracciones laborales incide favorablemente en el análisis de la liquidez, repercutiendo esto en el pago

de las facturas de proveedores y otras cuentas a pagar, de planillas, tributos y en el disponible de efectivo.

Posteriormente, al haber analizado las planillas de remuneraciones tomando en cuenta los beneficios sociales propios del Régimen Laboral Especial, se confirma la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2**, a través de los siguientes resultados:

**TABLA N° 5.12 Análisis comparativo beneficios sociales 2015-2016**

| BENEFICIOS SOCIALES | 2015                         |                              | 2016                         |                              |
|---------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
|                     | SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| CTS                 | S/ 49,347.40                 | S/ 24,673.70                 | S/ 92,430.95                 | S/ 46,215.47                 |
| VACACIONES          | S/ 63,247.25                 | S/ 31,623.63                 | S/ 90,470.00                 | S/ 45,235.00                 |
| GRATIFICACIONES     | S/ 124,688.12                | S/ 62,344.06                 | S/ 180,939.99                | S/ 90,470.00                 |
| TOTAL               | S/ 237,282.77                | S/118,641.39                 | S/ 363,840.94                | S/181,920.47                 |

*Fuente: Elaboración propia*

Se observa en la tabla anterior que los beneficios sociales asumidos por la empresa, en el periodo 2015, existe una diferencia de S/ 118,641.39 contra S/ 237,282.77 a favor de la empresa entre ambas situaciones con y sin acogimiento al Régimen Laboral Especial; y en el periodo 2016, una diferencia de S/ 181,190.47 contra S/ 363,840.94, esto se debe al pago de beneficios sociales como Pequeña Empresa se asume al 50%, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, en el artículo N° 50 y 55. Esto se refleja al analizar los índices de liquidez, en el cual se observa un incremento en cada ratio calculado a comparación del año anterior, donde aún no se incorporaba a los trabajadores en el Régimen Laboral Especial.

Por lo tanto, este resultado le permite a la empresa contar con liquidez, sin necesidad de correr el riesgo de ser fiscalizado, por consiguiente multas laborales, de parte de la SUNAFIL.

Por último; al haber analizado la situación financiera tomando en cuenta a las ratios antes calculados, se confirma la **HIPÓTESIS GENERAL**, a través de los siguientes resultados:

**TABLA N° 5.13 Análisis comparativo de ratios de liquidez 2015-2016**

| RATIOS DE LIQUIDEZ | 2015                         |                              | 2016                         |                              |
|--------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
|                    | SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | SIN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL | CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL |
| LIQUIDEZ CORRIENTE | 1.36                         | 1.52                         | 1.53                         | 1.94                         |
| PRUEBA ACIDA       | 1.28                         | 1.45                         | 1.48                         | 1.90                         |
| LIQUIDEZ ABSOLUTA  | 0.02                         | 0.31                         | 0.37                         | 1.05                         |
| CAPITAL DE TRABAJO | 154,819.00                   | 248,654.00                   | 105,871.16                   | 245,472.16                   |

Fuente: Elaboración propia

Se puede apreciar que en los años 2015 y 2016 reales es decir antes del acogimiento al Régimen Laboral Especial, la liquidez corriente era de 1.36 y 1.53 respectivamente por tal motivo la empresa era capaz de cubrir mínimamente sus deudas a corto plazo, en los años 2015 y 2016 con el acogimiento al Régimen Laboral Especial estimados hay un incremento de la liquidez corriente de 1.53 y 1.94 respectivamente con lo que ahora la empresa ya puede cubrir oportunamente sus deudas a corto plazo habiéndose utilizado las correctamente los procedimientos de acreditación al Régimen Laboral Especial. (Véase anexo N°3, pág. 95-97) y por consiguiente la aplicación de los beneficios que le son correspondiente.

Además, se visualiza que la empresa obtiene el nivel de liquidez más óptimo con una prueba acida en el año 2015 y 2016 de 1.45 y 1.90 por cada sol contra un 1.28 y 1.48, un incremento en la liquidez absoluta de 0.31 y 1.05 por cada sol de deuda contra un 0.02 y 0.37 por cada sol de deuda, además un suficiente capital de trabajo para operar de S/ 248,654.00 y S/ 245,472.16 contra S/ 154,819.00 y S/ 105,819.00. Por lo tanto, se confirma la hipótesis planteada, en el cual la empresa cuenta con una liquidez óptima para afrontar sus obligaciones a con terceros de manera oportuna, una

capacidad de poder financiar inversiones y capital de trabajo, asimismo crecer y posicionarse en el mercado.

## CAPITULO VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1 Contratación de hipótesis

#### 6.1.1 Constratación de hipótesis general

Para poder constatar la hipótesis general lo primero que se tiene que analizar si los datos recolectados si son paramétricos o no paramétricos, por ello se realizó la prueba de normalidad, el cual nos arrojó los datos siguientes:

|             | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      | Shapiro-Wilk |    |      |
|-------------|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
|             | Estadístico                     | gl | Sig. | Estadístico  | Gl | Sig. |
| Mul_Lab_S.R | ,276                            | 4  | .    | ,888         | 4  | ,375 |
| Mul_Lab_C.R | ,271                            | 4  | .    | ,859         | 4  | ,255 |
| Cts_S.R     | ,307                            | 4  | .    | ,729         | 4  | ,064 |
| Cts_C.R     | ,307                            | 4  | .    | ,729         | 4  | ,064 |
| Vac_S.R     | ,232                            | 4  | .    | ,965         | 4  | ,811 |
| Vac_C.R     | ,232                            | 4  | .    | ,965         | 4  | ,811 |
| Grat_S.R    | ,307                            | 4  | .    | ,729         | 4  | ,057 |
| Grat_C.R    | ,307                            | 4  | .    | ,729         | 4  | ,057 |

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Como se observa solo tenemos resultado en test de Shapiro wilk ya que este test se aplica cuando la cantidad de los valores son menores a 30 ( $N < 30$ ) y sirve para verificar si los datos provienen de una distribución normal o no normales, si el  $p > 0.05$  los datos tendrán una distribución normal o paramétrica y si el  $p < 0.05$  los datos tendrán distribución no normal o no paramétrica.

En este caso el p valor es mayor a 0.05 quiere decir que utilizaremos el T-Student para la validación de las hipótesis general.

Para probar la hipótesis general vamos a considerar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y la hipótesis alternativa ( $H_1$ )



- Ho: El régimen laboral especial no incide favorablemente en la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e industrial SAC

- H1: El régimen laboral especial incide favorablemente en la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e industrial SAC

**Estadísticos para una muestra**

|             | N | Media      | Desviación típ. | Error típ. de la media |
|-------------|---|------------|-----------------|------------------------|
| Mul_Lab_S.R | 4 | 13656,8900 | 1,30555         | ,65278                 |
| Mul_Lab_C.R | 4 | 8875,5000  | 2,19574         | 1,09787                |
| Cts_S.R     | 4 | 12336,8500 | 5986,90290      | 2993,45145             |
| Cts_C.R     | 4 | 6168,4250  | 2993,45145      | 1496,72572             |
| Vac_S.R     | 4 | 15811,8125 | 7214,25124      | 3607,12562             |
| Vac_C.R     | 4 | 7905,9075  | 3607,12505      | 1803,56253             |
| Grat_S.R    | 4 | 31172,0300 | 9401,74499      | 4700,87249             |
| Grat_C.R    | 4 | 15586,0150 | 4700,87249      | 2350,43625             |

**Prueba para una muestra**

|             | Valor de prueba = 0 |    |                     |                      |   |            |
|-------------|---------------------|----|---------------------|----------------------|---|------------|
|             | t                   | gl | Sig.<br>(bilateral) | Diferencia de medias | 95% Intervalo de confianza para la diferencia |            |
|             |                     |    |                     |                      | Inferior                                      | Superior   |
| Mul_Lab_S.R | 20921,246           | 3  | ,000                | 13656,89000          | 13654,8126                                    | 13658,9674 |
| Mul_Lab_C.R | 8084,297            | 3  | ,000                | 8875,50000           | 8872,0061                                     | 8878,9939  |
| Cts_S.R     | 4,121               | 3  | ,026                | 12336,85000          | 2810,3515                                     | 21863,3485 |
| Cts_C.R     | 4,121               | 3  | ,026                | 6168,42500           | 1405,1757                                     | 10931,6743 |
| Vac_S.R     | 4,383               | 3  | ,022                | 15811,81250          | 4332,3289                                     | 27291,2961 |
| Vac_C.R     | 4,383               | 3  | ,022                | 7905,90750           | 2166,1666                                     | 13645,6484 |
| Grat_S.R    | 6,631               | 3  | ,007                | 31172,03000          | 16211,7557                                    | 46132,3043 |
| Grat_C.R    | 6,631               | 3  | ,007                | 15586,01500          | 8105,8778                                     | 23066,1522 |

A partir de dicha tabla se muestra el test T-Student prueba estadística utilizada cuando los datos son paramétricos o normales, ya que compara

las medias donde el “p” valor tiene que ser menor a 0.05 ( $p < 0.05$ ) para que se rechace la hipótesis nula.

Como resultado hemos obtenido un p valores menores a 0.05 sin y con el acogimiento al régimen laboral especial, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

### 6.1.2 Constratación de hipótesis específicas

Para poder constatar la hipótesis específica lo primero que se tiene que analizar si los datos recolectados si son paramétricos o no paramétricos, por ello se realizó la prueba de normalidad, el cual nos arrojó los datos siguientes:

**Pruebas de normalidad**

|               | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      | Shapiro-Wilk |    |      |
|---------------|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
|               | Estadístico                     | gl | Sig. | Estadístico  | Gl | Sig. |
| Liqu_Corr_S.R | ,258                            | 4  | .    | ,909         | 4  | ,476 |
| Liqu_Corr_C.R | ,151                            | 4  | .    | ,993         | 4  | ,972 |
| Pru_Acd_S.R   | ,155                            | 4  | .    | ,994         | 4  | ,977 |
| Pru_Acd_C.R   | ,260                            | 4  | .    | ,899         | 4  | ,428 |
| Liqu_Abs_S.R  | ,252                            | 4  | .    | ,923         | 4  | ,557 |
| Liqu_Abs_C.R  | ,275                            | 4  | .    | ,870         | 4  | ,297 |
| Cap_Tra_S.R   | ,233                            | 4  | .    | ,973         | 4  | ,859 |
| Cap_Tra_C.R   | ,221                            | 4  | .    | ,941         | 4  | ,661 |

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Como se observa solo tenemos resultado en test de Shapiro wilk ya que este test se aplica cuando la cantidad de los valores son menores a 30 ( $N < 30$ ) y sirve para verificar si los datos provienen de una distribución normal o no normales, si el  $p > 0.05$  los datos tendrán una distribución normal o paramétrica y si el  $p < 0.05$  los datos tendrán distribución no normal o no paramétrica.

En este caso el p valor es mayor a 0.05 quiere decir que utilizaremos el T-Student para la validación de las hipótesis específicas.

### Prueba de Hipótesis específica 1

Para probar la hipótesis general vamos a considerar la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alternativa (H1)

- Ho: La Gradualidad de las Infracciones Laborales no incide favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

- H1: La Gradualidad de las Infracciones Laborales incide favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

Estadísticos para una muestra

|               | N | Media      | Desviación típ. | Error típ. de la media |
|---------------|---|------------|-----------------|------------------------|
| Liqu_Corr_S.R | 4 | ,3325      | ,00864          | ,00432                 |
| Liqu_Corr_C.R | 4 | ,3750      | ,01291          | ,00645                 |
| Pru_Acd_S.R   | 4 | ,3154      | ,01350          | ,00675                 |
| Pru_Acd_C.R   | 4 | ,3578      | ,00921          | ,00460                 |
| Liqu_Abs_S.R  | 4 | ,0249      | ,01455          | ,00727                 |
| Liqu_Abs_C.R  | 4 | ,0845      | ,00727          | ,00364                 |
| Cap_Tra_S.R   | 4 | 38704,7950 | 1,05819         | ,52910                 |
| Cap_Tra_C.R   | 4 | 62164,8425 | 1,43704         | ,71852                 |

**Prueba para una muestra**

|                   | Valor de prueba = 0 |        |                     |                         |  |            |
|-------------------|---------------------|--------|---------------------|-------------------------|--|------------|
|                   | t                   | g<br>l | Sig.<br>(bilateral) | Diferencia de<br>medias | 95% Intervalo de confianza para<br>la diferencia |            |
|                   |                     |        |                     |                         | Inferior   | Superior   |
| Liqu_Corr_S.<br>R | 76,959              | 3      | ,000                | ,33245                  | ,3187  | ,3462      |
| Liqu_Corr_C.<br>R | 58,095              | 3      | ,000                | ,37500                  | ,3545  | ,3955      |
| Pru_Acd_S.R       | 46,725              | 3      | ,000                | ,31538                  | ,2939  | ,3369      |
| Pru_Acd_C.R       | 77,718              | 3      | ,000                | ,35780                  | ,3431  | ,3725      |
| Liqu_Abs_S.R      | 3,423               | 3      | ,042                | ,02490                  | ,0018  | ,0480      |
| Liqu_Abs_C.R      | 23,238              | 3      | ,000                | ,08450                  | ,0729  | ,0961      |
| Cap_Tra_S.R       | 73152,80<br>8       | 3      | ,000                | 38704,79500             | 38703,1112                                       | 38706,4788 |
| Cap_Tra_C.R       | 86517,74<br>0       | 3      | ,000                | 62164,84250             | 62162,5558                                       | 62167,1292 |

A partir de dicha tabla se muestra el test T-Student prueba estadística utilizada cuando los datos son paramétricos o normales, ya que compara las medias donde el “p” valor tiene que ser menor a 0.05 ( $p < 0.05$ ) para que se rechace la hipótesis nula.

Como resultado hemos obtenido un p valores menores a 0.05 sin y con el acogimiento al régimen laboral especial, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

**Prueba de Hipótesis específica N° 2**

Para probar la hipótesis general vamos a considerar la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alternativa (H1)

- Ho: Los beneficios sociales no mejora favorablemente en el análisis de la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

- H1: Los beneficios sociales mejora favorablemente en el análisis de la liquidez de la pequeña empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.

**Estadísticos para una muestra**

|               | N | Media      | Desviación típ. | Error típ. de la media |
|---------------|---|------------|-----------------|------------------------|
| Liqu_Corr_S.R | 4 | ,3325      | ,00864          | ,00432                 |
| Liqu_Corr_C.R | 4 | ,3750      | ,01291          | ,00645                 |
| Pru_Acd_S.R   | 4 | ,3154      | ,01350          | ,00675                 |
| Pru_Acd_C.R   | 4 | ,3578      | ,00921          | ,00460                 |
| Liqu_Abs_S.R  | 4 | ,0249      | ,01455          | ,00727                 |
| Liqu_Abs_C.R  | 4 | ,0845      | ,00727          | ,00364                 |
| Cap_Tra_S.R   | 4 | 38704,7950 | 1,05819         | ,52910                 |
| Cap_Tra_C.R   | 4 | 62164,8425 | 1,43704         | ,71852                 |

**Prueba para una muestra**

|               | Valor de prueba = 0 |    |                     |                      |   |            |
|---------------|---------------------|----|---------------------|----------------------|---|------------|
|               | t                   | gl | Sig.<br>(bilateral) | Diferencia de medias | 95% Intervalo de confianza para la diferencia |            |
|               |                     |    |                     |                      | Inferior                                      | Superior   |
| Liqu_Corr_S.R | 76,959              | 3  | ,000                | ,33245               | ,3187   | ,3462      |
| Liqu_Corr_C.R | 58,095              | 3  | ,000                | ,37500               | ,3545   | ,3955      |
| Pru_Acd_S.R   | 46,725              | 3  | ,000                | ,31538               | ,2939   | ,3369      |
| Pru_Acd_C.R   | 77,718              | 3  | ,000                | ,35780               | ,3431   | ,3725      |
| Liqu_Abs_S.R  | 3,423               | 3  | ,042                | ,02490               | ,0018   | ,0480      |
| Liqu_Abs_C.R  | 23,238              | 3  | ,000                | ,08450               | ,0729   | ,0961      |
| Cap_Tra_S.R   | 73152,808           | 3  | ,000                | 38704,79500          | 38703,1112                                    | 38706,4788 |
| Cap_Tra_C.R   | 86517,740           | 3  | ,000                | 62164,84250          | 62162,5558                                    | 62167,1292 |

A partir de dicha tabla se muestra el test T-Student prueba estadística utilizada cuando los datos son paramétricos o normales, ya que comprara las medias donde el “p” valor tiene que ser menor a 0.05 ( $p < 0.05$ ) para que se rechace la hipótesis nula.

Como resultado hemos obtenido un p valores menores a 0.05 sin y con el acogimiento al régimen laboral especial, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

## **6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares**

Beltrán M. y Ramos C. (2015) encuentra en su investigación que las Mypes tienen conocimiento de los beneficios del régimen laboral especial al estar inscrito en la REMYPE, el cual les permite estar debidamente formalizados y sobre todo la reducción del costo que es muy favorable al momento de registrar a sus trabajadores en el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, de esta manera se corrobora los resultados obtenidos, que los beneficios sociales correspondiente al Régimen Laboral Especial, aumenta el disponible en efectivo y por consiguiente su liquidez.

Vílchez N. y Gordillo A. (2016) respecto al problema planteado en su investigación, señala cual es el impacto en los costos laborales al acogerse al Régimen Especial Laboral, en el cual se comprueba una reducción significativa de los desembolsos relacionados con el pago a los trabajadores y entidades relacionadas a la legislación laboral, por lo tanto, se corrobora con los datos obtenidos en el resultado ya que hay un ahorro en cuanto a los beneficios del Régimen Laboral Especial.

Pachamango (2014) encuentra en su investigación que hay falta de difusión y conocimiento de los beneficios y ventajas que brinda el Régimen Laboral Especial de las Mypes, de esta manera se corrobora los resultados encontrados por el autor, que falta mayor difusión sobre este Régimen Laboral en el sector de los micro y pequeños empresarios.

Carrillo (2015) en su proyecto tuvo como problema, conocer como incide la gestión financiera en la liquidez de la empresa Azulejos Pelileo. Se determinó la incidencia que tiene, el inadecuado manejo de la gestión financiera por parte de la alta gerencia que maneja la empresa, sobre la

liquidez que posee la misma, esto tiene relación directa en la toma de decisiones que es parte de las responsabilidades de la gerente. Por lo tanto, se corrobora que esta investigación servirá de apoyo se enfoque en sacar mayor provecho a los recursos disponibles, para un mejor apoyo en la toma de decisiones, orientadas a que esos recursos puedan entregar ganancias.

### **6.3 Responsabilidad ética**

Se dio cumplimiento a la ética profesional en todo momento para la elaboración de la presente investigación, con principios morales y sociales, desde el enfoque práctico mediante reglas y normas conductuales.

Al realizar la investigación se tomaron en cuenta los principios de confiabilidad, objetividad, propiedad intelectual, competencia profesional y compromiso ético.

## CONCLUSIONES

- A. Como conclusión general, de acuerdo a los resultados de la investigación y a la mayoría de los autores revisados tienen relación en que el Régimen Laboral Especial es un mecanismo que facilita la promoción y formalización de la Mype, facilitando el acceso a los derechos laborales. El régimen laboral especial si incide favorablemente en la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC, lo que conlleva a asumir los beneficios laborales con una reducción en los costos laborales y así contar con recursos que le permitan asumir sus obligaciones a corto plazo, es decir se obtener una liquidez óptima.
  
- B. Queda demostrado que la Gradualidad de las Infracciones Laborales incide favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC; ya que las empresas acreditadas en el Régimen Laboral Especial tienen un tratamiento especial en la reducción del importe de las multas laborales, es así que este egreso repercute en el disponible en efectivo, por consiguiente en la determinación de la liquidez.
  
- C. Queda demostrado que los beneficios sociales inciden favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC, pues le confiere mayor capacidad de pago oportuno con sus obligaciones a corto plazo, brindándole mayores posibilidades de mantenerse e ir creciendo en el entorno empresarial competitivamente.



## **RECOMENDACIONES**

- A. Como recomendación general, se recomienda a la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC acogerse a los beneficios del Régimen Laboral Especial propuestos en la investigación, las cuales incidirá favorablemente en los resultados de la liquidez de la empresa.
  
- B. Se recomienda que se haga un seguimiento importante a la reducción de infracciones laborales, y evitar ser sancionados con un alto porcentaje de multas laborales que perjudican la liquidez.
  
- C. Se recomienda hacer seguimiento a la formalización de los trabajadores a la incorporación en planilla, aplicando los beneficios sociales propios del Régimen Laboral Especial, para así obtener un nivel de liquidez óptimo en cuanto a la capacidad de pago de sus obligaciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aching, C. (2005). *Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia*. Recuperado de <http://perfeccionate.urp.edu.pe>

Andrade, E. (2006). *Diccionario de Economía*. Lima, Perú, Editorial Andrade.

Arratia M. (2016). “*Análisis de la gestión del riesgo de liquidez en el sistema bancario boliviano*”. Tesis De Grado para mención en Economía Financiera. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia. Recuperado de <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/8535/T-2203.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme.

Asociación de emprendedores del Perú (2017). *La informalidad y las Mypes*. Lima, Perú. Recuperado de <https://asep.pe/index.php/5731-2/>

Asesor Empresarial (2012). *Manual Mypes Tributario y Laboral*. Lima, Perú. Editorial Entrelíneas SRL.

Asesor Empresarial (2017). *Pioner Asesor Laboral*. Lima, Perú. Editorial Entrelíneas SRL

Ballesteros L. (2017). *Análisis Financieros: Alta liquidez*. Recuperado de <https://ballesteros analisis financiero.wordpress.com/2017/04/11/4-4-alta-liquidez/>

Baños E. Pérez I. y Vásquez S. (2011), *Estrategias financieras para minimizar el riesgo de liquidez en las empresas del Municipio de San Salvador, dedicadas a la importación y comercialización de piso cerámico*. Tesis para obtener el título en Licenciatura de Contador Público. Universidad De El Salvador. San Salvador, El Salvador. Recuperado de [http://ri.ues.edu.sv/1032/1/Estrategias\\_Financieras\\_para\\_minimizar\\_el\\_riesgo\\_de\\_liquidez.pdf](http://ri.ues.edu.sv/1032/1/Estrategias_Financieras_para_minimizar_el_riesgo_de_liquidez.pdf)

Beltrán C. y Ramos H. (2015), *Influencia De Beneficios Laborales En La Formalización De Las Micro y Pequeñas en la Ciudad de Puno, 2014 – 2015*. Tesis para obtener el título de contador público. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Puno, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/660/TESIS%20DNI%204579396374690746.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernedo J. (1998) “Exposición en el Seminario - Taller: Reducción de Costos Tributarios – Laborales”. Recuperado de <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA4/costos.htm>

Bradley M. (1984). *The esistence of an optimal capital structure: theory and evidence*. Estados Unidos. Editorial the American Finance Association. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/247b/1f5b14a0bf48e24533680d8286d68210f057.pdf>

Cabanellas G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliastás SRL.

Campos, S. (2014). *Regímenes Laborales Especiales*. Lima, Perú. Editorial El Búho

Capcha, H. (2009). *El ABC de la Contabilidad simplificada para microempresas*. Lima, Perú. Editorial Siglo 21.

Cárdenas, N. (2011). Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa en la región Arequipa 2010. Arequipa, Perú. Recuperado de <http://www.eumed.net/librosgratis/2011e/1079/informalidad.html>

Carrillo G. (2015), *Gestión Financiera y la liquidez de la empresa "Azulejos Pelileo"*. Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA. Universidad Técnica De Ambato. Ambato, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/17997/1/T3130i.pdf>

Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. Caracas, Venezuela. Editorial Uyapa. Recuperado de <http://mundometodologicos.blogspot.pe/2015/05/poblacion-y-muestra.html>

Contrato de trabajo y contrato de locación de servicios. (Marzo,2006). *Informativo Caballero Bustamante*. Recuperado de [www.perucontable.com/modules/newbb/dl\\_attachment.php%3Fattachid%3D1234383738%26post\\_id%3D44956+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://www.perucontable.com/modules/newbb/dl_attachment.php%3Fattachid%3D1234383738%26post_id%3D44956+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

Córdoba, M. (2012). *Gestión Financiera*. Colombia. Editorial Ecoe.

De Diego J. (2004). *Manual de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Abeledo Perrot.

Díez de Castro, L. (2001). *Dirección Financiera: Planificación, gestión y control*. España. Editorial Pearson Education

Economipedia (2018). *Activos Corrientes*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/activo-corriente.html>

Estupiñán, R.; y Estupiñán, O. (2006). *Análisis Financiero y de Gestión*. Perú. Editorial ECOE Ediciones.

Fernández O. (2016), *Medición del Empleo Informal en Honduras en el Año 2012*. Tesis para obtener el título de Máster en Metodologías de Investigación Económica y Social. Universidad Nacional de Honduras. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado de <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/6573/T-MSies00030.pdf?sequence=2>

Flores J. (2010). *Flujo de caja y el Estado de Flujos de Efectivo*. Lima, Peru. Editorial Entrelíneas SRL.

García, V. (2011). *La Política monetaria y cambiaria*. Venezuela. Editorial Mc Graw Hill.

García J. y Casanueva C., (2001). *Prácticas de la Gestión Empresarial*. Madrid, España. Editorial McGraw-Hill Interamericana de España.

Gitman, L. (1997). *Principios de Administración Financiera*. 7. Sao Paulo, Brasil. Editorial Harbra.

Gitman, L. y Chad, Z. (2012). *Principios de Administración Financiera*. México. Editorial Pearson Educación.

Gordillo P. y Vélchez G. (2016) *Acogimiento al régimen especial laboral de la pequeña y microempresa y el Impacto en los Costos laborales de la empresa Fortaleza S.A.C. Trujillo, 2016*. Tesis para obtener el título de contador público. Universidad Privada del Norte. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10598/Gordillo%20Andrade%20Pedro%20%20Vilchez%20Navarro%20Gissela%20Lourdes.pdf?sequence=1>

Gonzales J. (2014) *Gestión Empresarial y Competitividad en las Mypes del Sector Textil en el Marco de la Ley N° 28015, en el Distrito de la Victoria. Año 2013*. Tesis para obtener el título de contador público. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1117/1/gonzales\\_lj.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1117/1/gonzales_lj.pdf)

Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. México. Editorial McGraw-hill. Recuperado de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf).

Hinostroza R. (2016). *Incidencias del factoring en la liquidez de la empresa químicos Goicochea SAC*. Tesis para obtener el título de contador público. Universidad Nacional del Callao. Callao, Perú. Recuperado de [http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1776/Ruud\\_Tesis\\_T%C3%ADtuloprofesional\\_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1776/Ruud_Tesis_T%C3%ADtuloprofesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Howard, B. (1953). *Introduction to Business Finance*. New York, Estados Unidos. Editorial McGraw-Hill. Recuperado de

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL\\_INTERNO\\_TACUCHE\\_LAGUNA\\_YESSY\\_GUADALUPE.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL_INTERNO_TACUCHE_LAGUNA_YESSY_GUADALUPE.pdf?sequence=1)

Hurtado J. (2000). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela. Editorial Quirón

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). *La informalidad y la fuerza de trabajo*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1471/cap05.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1471/cap05.pdf)

Massie, L. (1979). *Essentials of Management*. Estados Unidos. Editorial Prentice-Hall. Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL\\_INTERNO\\_TACUCHE\\_LAGUNA\\_YESSY\\_GUADALUPE.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL_INTERNO_TACUCHE_LAGUNA_YESSY_GUADALUPE.pdf?sequence=1)

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (2015). *Remype*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/informacion-general/>

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (2015). *Glosario de términos de temas de empleo*. Lima, Perú. Recuperado el 25 de mayo del 2018, <https://www.trabajo.gob.pe/mostrarContenido.php?id=165&tip=909>

Mundo Contable Perú. (2012). *Infracciones laborales*. Lima, Perú. Recuperado en <https://mundocontableperu.wordpress.com/2012/06/28/las-infracciones-laborales/>

Pachamango N. (2014), *La Ley de Formalización Laboral: Beneficios en los trabajadores de las Mypes del Sector Calzado en el Distrito del Porvenir, Trujillo, Perú*. Tesis para obtener el título profesional de economista. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. Recuperado de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/657/pachamango\\_noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/657/pachamango_noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pacori M. (2012). *Principios del derecho laboral o del derecho del trabajo*. Lima, Peru. Recuperado de <https://corporacionhiramservicioslegales.blogspot.com/2012/07/principios-del-derecho-laboral-o-del.html>

Parella y Martins (2010), *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas, Venezuela. Edición Fedupel.

Pardinas, F. (2005). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. México. Editorial Siglo XXI.

Plá Rodríguez Américo (1978). *Los Principios del Derecho del Trabajo*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma.

Rendón J. (2007). *Derecho al Trabajo, Teoría General I*. Lima, Perú. Editorial Grijley.

Rodríguez M. (2010). *Métodos de investigación: diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales*. Editorial Universidad Autónoma de Sinaloa. Sinaloa, México.



Rubio P. (2007). *Manual de análisis financiero*. Recuperado de <http://www.academia.edu/11721754/62274771-Manual-Analisis-Financiero-Pedro-Rubio-Dominguez>

Salomón E. (1965). *Teoría de la administración financiera*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Macchi. Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL\\_INTERNO\\_TACUCHE\\_LAGUNA\\_YESSY\\_GUADALUPE.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4108/CONTROL_INTERNO_TACUCHE_LAGUNA_YESSY_GUADALUPE.pdf?sequence=1)

Sánchez, B. (2008). *Las MYPE en Perú, su importancia y propuesta tributaria*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado de <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/2006/primer/a13.pdf>

Salvatierra, R. (2014) *Regímenes Laborales Especiales*. Lima, Perú. Editorial Entrelíneas SRL.

Superintendencia de Fiscalización Laboral (2016). *Inspecciones de Trabajo*. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.sunafil.gob.pe/inspecciones-de-trabajo.html>

Superintendencia de administración tributaria y aduanera. (2018) *Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/RÉGIMENLaboral.html>

Urquiza D. (2015), *Formalización del régimen laboral y tributario para mejorar la rentabilidad de la empresa de transportes San Pedro De Mala S.A.C*. Tesis para obtener el título de contador público. Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú. Recuperado de

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/155/1/URQUIZO%20PALACIOS.pdf>

Valdez J. (2012). *Las mipymes en el contexto mundial: sus particularidades en México*. Ciudad de México, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2110/211026873005.pdf>

Tamayo M. (2003), *Proceso de la Investigación*. Caracas, Venezuela

Tello S. (2014). *Importancia de la micro, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo del país*. Lima, Perú. Recuperado de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/623/852>

Tobacia, F. (2011), *Formalización Laboral como Estrategia de Desarrollo y Contribución a los procesos de Cohesión social en Bogotá*. Trabajo de Grado para obtener el título de Magister en Política Social. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://docplayer.es/63001559-Formalizacion-laboral-como-estrategia-de-desarrollo-y-contribucion-a-los-procesos-de-cohesion-social-en-bogota-luz-jancey-tobacia-forero.html>

Torres, M. (2016) *Principales Multas Laborales en un Inspección Laboral*. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/multas-laborales-inspeccion-laboral/>

# **ANEXOS**

**ANEXO N°1: Matriz de consistencia “Régimen laboral especial y la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC, Periodo 2015-2016”**

| PROBLEMAS   | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS  | VARIABLE X. EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL       |                                 | METODOLOGÍA                           |
|---|---|--|---|---------------------------------|---------------------------------------|
| PROBLEMA PRINCIPAL  | OBJETIVO PRINCIPAL  | HIPÓTESIS PRINCIPAL  | DIMENSIONES                                   | INDICADORES                     | TIPO DE INVESTIGACIÓN                 |
| ¿De qué manera el régimen laboral especial incide en la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC?                                    | Determinar la incidencia del régimen laboral especial en la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.                            | El régimen laboral especial incide favorablemente en la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.                                   | X1: Gradualidad de las Infracciones Laborales | Multas Laborales                | Aplicada - Explicativa                |
|   |   |  | X2: Beneficios sociales                       | Compensación Tiempo de Servicio |                                       |
|   |   |  |   | Vacaciones                      |                                       |
| Gratificaciones   |   |  |   |                                 |                                       |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS   | OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS  | VARIABLE Y: LIQUIDEZ                          |                                 | DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN            |
| P1 ¿De qué manera la Gradualidad de las Infracciones Laborales incide en el análisis de la liquidez de la Empresa Consorcio Naval e Industrial SAC? | O1 Determinar la Gradualidad de las Infracciones Laborales incide en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC. | H1 La Gradualidad de las Infracciones Laborales incide favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC | Y1: Análisis de la liquidez                   | Liquidez Corriente              | No experimental, de corte TRANSVERSAL |
| P2 ¿De qué manera los beneficios sociales influyen en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC?                    | O2 Determinar los beneficios sociales influye en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC.                     | H2 Los beneficios sociales influyen favorablemente en el análisis de la liquidez de la empresa Consorcio Naval e Industrial SAC                    |   | Prueba acida                    |                                       |
|   |   |  |   | Liquidez Absoluta               |                                       |
|   |   |  |   | Capital de trabajo              |                                       |

## ANEXO N°2: Ficha ruc de la empresa CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC



### FICHA RUC : 20516021617 CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL S.A.C.

Número de Transacción : 333787204  
CIR - Constancia de Información Registrada

#### Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL S.A.C.  
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
Fecha de Inscripción : 18/05/2007  
Fecha de Inicio de Actividades : 18/05/2007  
Estado del Contribuyente : ACTIVO  
Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA  
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
Emisor electrónico desde : 02/05/2018  
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 02/05/2018)

#### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -  
Tipo de Representación : -  
Actividad Económica Principal : 3312 - REPARACIÓN DE MAQUINARIA  
Actividad Económica Secundaria 1 : 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
Actividad Económica Secundaria 2 : 3311 - REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL  
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL  
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO  
Código de Profesión / Oficio : -  
Actividad de Comercio Exterior : **IMPORTADOR**  
Número Fax : -  
Teléfono Fijo 1 : 1 - 4989059  
Teléfono Fijo 2 : -  
Teléfono Móvil 1 : 1 - 989096694  
Teléfono Móvil 2 : -  
Correo Electrónico 1 : contabilidad@consorcionaval.com  
Correo Electrónico 2 : administracion@consorcionaval.com

#### Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 3312 - REPARACIÓN DE MAQUINARIA  
Departamento : PROV. CONST. DEL CALLAO  
Provincia : PROV. CONST. DEL CALLAO  
Distrito : CALLAO  
Tipo y Nombre Zona : URB. LA COLONIAL  
Tipo y Nombre Vía : AV. MRCAL.OSCAR R. BENAVIDES  
Nro : 4525  
Km : -  
Mz : -  
Lote : -  
Dpto : -  
Interior : -  
Otras Referencias : 3ER.PISO OFICINA 12, EDIFICIO SAN PEDRO  
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

#### Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 16/05/2007  
Número de Partida Registral : 70336169  
Tomo/Ficha : -  
Folio : -  
Asiento : -  
Origen del Capital : NACIONAL  
País de Origen del Capital : -

#### Registro de Tributos Afectos

<https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestana=&agrupacion=>

1/3

30/10/2018

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

| Tributo                         | Afecto desde | Marca de Exoneración | Exoneración |       |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------|
|                                 |              |                      | Desde       | Hasta |
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA  | 18/05/2007   | -                    | -           | -     |
| RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES   | 01/03/2012   | -                    | -           | -     |
| RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES   | 01/08/2007   | -                    | -           | -     |
| RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | 01/01/2017   | -                    | -           | -     |
| ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR  | 01/08/2007   | -                    | -           | -     |
| SNP - LEY 19990                 | 01/08/2007   | -                    | -           | -     |

| Representantes Legales                  |   |   |                          |                    |                              |
|---|---|---|--------------------------|--------------------|------------------------------|
| Tipo y Número de Documento              | Apellidos y Nombres                         | Cargo   | Fecha de Nacimiento      | Fecha Desde        | Nro. Orden de Representación |
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD<br>-45443517 | GARCIA TASAYCO ANGEL DE JESUS               | GERENTE GENERAL   | 31/08/1988               | 07/03/2014         | -                            |
|   | <b>Dirección</b><br>AV. HIPOLITO UNANUE 282 | <b>Ubigeo</b><br>PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST. DEL CALLAO CALLAO | <b>Teléfono</b><br>07 -- | <b>Correo</b><br>- |                              |

| Otras Personas Vinculadas               |                               |               |                     |               |        |              |
|---|-------------------------------|---------------|---------------------|---------------|--------|--------------|
| Tipo y Nro.Doc.                         | Apellidos y Nombres           | Vinculo       | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde   | Origen | Porcentaje   |
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD<br>-45221796 | ALONZO RAMOS JAIME VLADIMIR   | SOCIO         | 01/04/1988          | 17/03/2014    | -      | 5.000000000  |
|   | <b>Dirección</b>              | <b>Ubigeo</b> | <b>Teléfono</b>     | <b>Correo</b> |        |              |
|   |                               | ---           | ---                 |               |        |              |
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD<br>-45443517 | GARCIA TASAYCO ANGEL DE JESUS | SOCIO         | 31/08/1988          | 17/03/2014    | -      | 95.000000000 |
|   | <b>Dirección</b>              | <b>Ubigeo</b> | <b>Teléfono</b>     | <b>Correo</b> |        |              |
|   |                               | ---           | ---                 |               |        |              |

| Establecimientos Anexos |              |              |  |  |                   |            |  |
|-------------------------|--------------|--------------|--|--|-------------------|------------|--|
| Código                  | Tipo         | Denominación | Ubigeo   | Domicilio                                      | Otras Referencias | Cond.Legal |  |
| 0003                    | L. COMERCIAL | -            | PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST. DEL CALLAO CALLAO | URB. LA COLONIAL AV. VIRREY CONDE DE LEMOS 417 | -                 | PROPIO     |  |

**Importante**

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

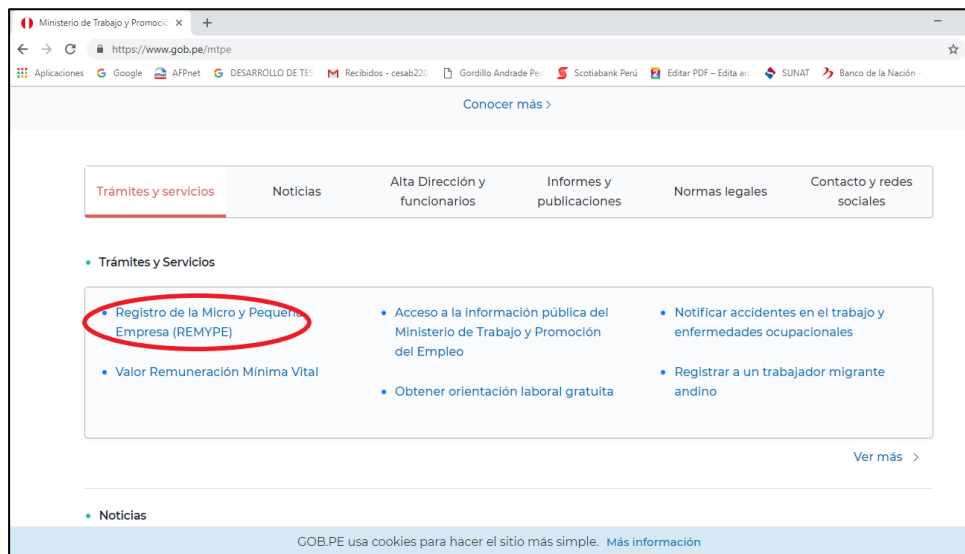
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:30/10/2018  
Hora:16:01

## ANEXO N°3: Procedimientos de acreditación en el Régimen Laboral Especial

a) Ingresar al portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <http://www.mintra.gob.pe>, A través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se podrá acceder al Sistema del REMYPE.



b) Ingresar al Sistema de REMYPE con el número del RUC, el usuario y la clave Sol – SUNAT



c) Llenar la solicitud con los datos correspondientes a la empresa y trabajador (res)

Paso 1 – De la solicitud/ EMPRESA.

**1 Paso Registro de Su Empresa**

**OBTENCION DE DATOS DE SUNAT**

Numero de RUC : 205024754  
 Razón Social de la Empresa : F.A.E. DESFA S.A.C.

Actividad(es) Económica(s) : ALQUILER MAQU. Y EQUIP. CONSTRUCCION  
 Fecha de Inicio de Actividades : 2017/02/04

Departamento : LIMA  
 Provincia : HUARAL  
 Distrito : CHANCAY  
 Avenida, Calle, Pasaje : CALLE DAN MARTIN  
 Numeración de Domicilio : Numero : 224 Lote :  
 Kilometro : Dpto :  
 Manzana : Interior :

Urbanización, Conjunto Habitacional :  
 Modalidad / Tipo Contribuyente : Seleccionar SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**Datos del Representante Legal**

Documento de Identidad : DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - PREVISIONE  
 Apellidos Paterno : SALDANA  
 Apellidos Materno : SERRALLO  
 Nombre : JUAN JOSE  
 Género : Masculino  
 Fecha de Nacimiento : 20/01/1971

**Finalizar**

Paso 2 – De la solicitud/ TRABAJADORES.

**2 Paso Registro de Trabajadores**

**LISTADO DE TRABAJADORES**

| DNI                           | Apellidos | Nombre | Seguro (Engido) | Mto. Dep. | Cargo | Accion | Accion | Accion |
|-------------------------------|-----------|--------|-----------------|-----------|-------|--------|--------|--------|
| No se encontraron resultados. |           |        |                 |           |       |        |        |        |

De Encontraron 0 Trabajadores.

\* Si el trabajador tiene Dependientes Registrados No sera posible su Eliminacion.  
 \*\* Leyenda : T = Trabajador , P = Previsione

**Nuevo Trabajador** **Continuar con el Registro**

d) Visualizar la solicitud de trámite para el registro.

**Fin del Registro**

EL MTPE QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, LA INSCRIPCION EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERAN LOS BENEFICIOS DE LEY.

**DESCARGAR SU SOLICITUD DE REGISTRO AL REMYPE**

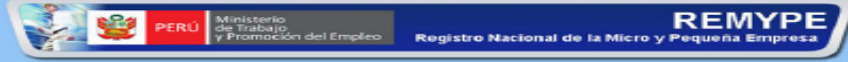
(FORMATO PDF)

**Descargar Solicitud**

**HA CULMINADO CON SU PROCESO DE INSCRIPCION**



e) Proceso de validación y acreditación.

| Solicitud de Trámite para el Registro al REMYPE  |       |
|--|-------|
|    |       |
| <b>Información de la empresa</b>   |       |
| Razón Social   | ..... |
| Número de RUC  | ..... |
| Actividad(es) Económica(s)   | ..... |
| Fecha de Inicio de Actividades   | ..... |
| Fecha de solicitud de trámite - REMYPE   | ..... |
| Código de solicitud de trámite - REMYPE  | ..... |
| <b>Dirección del Domicilio Fiscal</b>  |       |
| Departamento   | ..... |
| Provincia  | ..... |
| Distrito   | ..... |
| Dirección  | ..... |
| <b>Modalidad / Tipo Contribuyente</b>  |       |
| Modalidad  | ..... |
| <b>Rango de Ventas Anuales</b>   |       |
| MICRO EMPRESA  | ..... |
| <b>Representante Legal</b>   |       |
| Documento de Identidad   | ..... |
| Apellido Paterno   | ..... |
| Apellido Materno   | ..... |
| Nombres  | ..... |
| Teléfono   | ..... |
| FAX  | ..... |
| Correo Electrónico   | ..... |
| <p>"El declarante al confirmar el registro de la información contenida en el formulario virtual, acepta su condición de declaración jurada y asume la responsabilidad y las sanciones que se derivan en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración. El MYPE queda autorizado a anular, de oficio o a petición de parte, la inscripción en el REMYPE, en cuyo caso perderán los beneficios de la ley".</p> |       |
| Impreso el 18/8/2014 a las 05:05:41  |       |

f) Luego, de haber ingresado la información en el Sistema REMYPE, en un plazo de 7 días el MINTRA validará la información declarada por el empresario con la información remitida por la SUNAT, a efectos de acreditar a las empresas como Micro o Pequeñas empresas y se obtendrá la CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN.

| REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA<br>REMYPE<br>ACREDITACIÓN  |   |
|--|---|
| RUC N° :   |   |
| Razón Social :   |   |
| Actividad Económica (*) :  |   |
| CIU (*) :  |   |
| Domicilio :  |  |
| Distrito :   |   |
| Provincia :  |   |
| Departamento :   |   |
| Gerente General :  |   |
| Representante Legal :  |   |
| Queda Acreditada como :  |   |
| Número de Registro - Solicitud de Inscripción  |   |
| Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:   |   |
| (*) CIU v3 :   | 30000   |
| (*) Actividad Económica v3 :   | OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP.  |
| <p>Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.</p> |   |
| <p>La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.</p>  |   |
| Fecha de Expedición :  |   |

# ANEXO N°4: Requerimiento Fiscalización laboral del Ministerio de Trabajo



Dirección: Jr. Adolfo King 396 Callao  
Teléfono: 4651458  
Correo: callao\_inspecciones@mintra.gob.pe  
Página web: www.mintra.gob.pe

## REQUERIMIENTO DE COMPARENCIA

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SUJETO INSPECCIONADO:

Razón social: Consorcio Naval e Industrial SAc  
 Nombre Comercial: .....  
 Dirección: Av. Dimery Carlos de Jesus 412 RUC: 20716021617  
 Distrito: Callao Provincia: Callao  
 Departamento: Callao Ubigeo: .....

En relación con la orden inspección N° 446-2015 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3.2 del Art. 5 de la ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y artículo 6 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR, modificado por el D.S N° 019-2007-TR **SE REQUIERE LA COMPARENCIA** del sujeto inspeccionado arriba identificado, en las Oficinas de la Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad Social y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, ubicado en la calle Jr. Adolfo King 396 Callao – Provincia Constitucional del Callao, a Horas 09:00 del día 03 junio 2015 a fin de exhibir los siguientes documentos:

- (1) Poder de Representación y la Carta Poder, + Copia DUT
- (2) T-Registros: PO1 y RO2 Abril - Mayo 2015 - Copia de Seguridad
- (3) Boletines de Pago Abril-Mayo 2015
- (4) Constancia Alta de trabajadores
- (5) Acta Comité S.S.T. - Plan de Seguridad y Salud trabajo
- (6) Reglamento interno SST - SCTE Salud - Pension
- (7) Entrega de EPP
- (8) Registro, Evacuación, Capacitación y Suministros Emergencia
- (9) Registro de Accidentes de Trabajo e Incidentes
- (10) Control de Asistencia Abril - Mayo 2015

Junto con los documentos originales se aportará una fotocopia de los mismo.

La documentación requerida se refiere al periodo Indicado Abril-Mayo 2015 y a los siguientes trabajadores afectados todos los trabajadores

### IMPORTANTE:

- 1.- Que el tiempo máximo de tolerancia a su demora es de 10 minutos según Directiva aprobada por Res. Dir. N° 29-2009-MTPE/2/11.4, su inasistencia en ese tiempo constituirá **OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTIVA**, sancionable con multa entre 11 y 20 UIT, según lo dispuesto por los artículos de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo concordante con los artículos 45 y 46 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR.
- 2.- Que, siendo ésta una etapa investigatoria, no es posible solicitar ampliación de plazo para cumplir con el requerimiento. En consecuencia, no presentar en su oportunidad los documentos solicitados por el Inspector de Trabajo supondrá el incumpliendo de las normas sociolaborales correspondiente.

En la ciudad de Callao a 02 de Junio de 20 15  
 Firmado por .....

[Firma]  
 MARIA LUISA OLIVERA VASQUEZ  
 Inspector Auxiliar  
 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Don/Doña: Adalberto Vasquez Iparro  
 Documento de Identidad: 43307694 Cargo: [Firma]

## ANEXO N°5: Estados financieros 2015-2016

CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC  
RUC 20516021617

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 2015-2016 (Expresado en Nuevos Soles)

| ACTIVO  | 2015                | 2016              | PASIVO                                    | 2015                | 2016              |
|---|---------------------|-------------------|---|---------------------|-------------------|
| <b>CORRIENTE</b>                                    |                     |                   | <b>CORRIENTE</b>                          |                     |                   |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                 | 6,521.00            | 73,715.00         | Tributos, contraprestaciones y aportes al | 30,677.00           | 59,439.00         |
| Cuentas por cobrar comerciales – Terceros           | 332,508.00          | 145,536.18        | Cuentas por pagar comerciales – Terceros  | 5,294.00            | 6,174.34          |
| Ctas. por cobrar diversas – Terceros                | 154,300.00          | 63,432.32         | Ctas. por pagar diversas – Terceros       | 38,658.00           | 15,867.00         |
| Mercaderías   | 36,383.00           | 10,000.00         | Obligaciones financieras                  | 354,628.00          | 117,786.00        |
| Activos diferidos                                   | 54,364.00           | 12,454.00         | <b>Total Pasivo Corriente</b>             | <b>429,257.00</b>   | <b>199,266.34</b> |
| <b>Total Activo Corriente</b>                       | <b>584,076.00</b>   | <b>305,137.50</b> |   |                     |                   |
| <b>NO CORRIENTE</b>                                 |                     |                   | <b>NO CORRIENTE</b>                       |                     |                   |
| Activos Diferidos                                   |                     |                   | Ctas. por pagar accionista                | 279,909.00          | -                 |
| Intangibles   |                     | 901.84            | <b>Total Pasivo No Corriente</b>          | <b>279,909.00</b>   | <b>-</b>          |
| Inmuebles, maquinarias y equipos                    | 624,472.00          | 633,613.00        | <b>TOTAL PASIVO</b>                       | <b>709,166.00</b>   | <b>199,266.34</b> |
| Depreciación, amortización y agotamiento acumulados | -93,717.00          | -131,938.00       |   |                     |                   |
| <b>Total Activo No Corriente</b>                    | <b>530,755.00</b>   | <b>502,576.84</b> | <b>PATRIMONIO</b>                         |                     |                   |
|   |                     |                   | Capital                                   | 200,000.00          | 200,000.00        |
|   |                     |                   | Resultados Acumulados                     | 140,261.00          | 196,273.00        |
|   |                     |                   | Resultado del Ejercicio                   | 65,404.00           | 212,175.00        |
|   |                     |                   | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                   | <b>405,665.00</b>   | <b>608,448.00</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                 | <b>1,114,831.00</b> | <b>807,714.34</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>          | <b>1,114,831.00</b> | <b>807,714.34</b> |

  
 C.P.C. BEATRIZ PARAZAMAN LLERENA  
 MATRICULADA N° 39130  
 CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL S.A.C.

CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC  
RUC 20516021617

**ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODO 2015-2016**

(Expresado en Nuevos Soles)

|  | 2015         | 2016          |
|--|--------------|---------------|
| Ventas   | 1,543,393.00 | 2,173,181.00  |
| Costo de Ventas                                    | -967,276.00  | -1,473,743.00 |
| <b><u>UTILIDAD BRUTA</u></b>                       | 576,117.00   | 699,438.00    |
| Gastos de Ventas                                   | -21,991.00   | -44,003.00    |
| Gastos de Administración                           | -442,773.00  | -329,568.00   |
| <b><u>RESULTADO DE OPERACIÓN</u></b>               | 111,353.00   | 325,867.00    |
| Otros ingresos de gestion                          |              |               |
| Ingresos Excepcionales                             |              |               |
| Ingresos Financieros                               | 4,506.00     | 4,409.00      |
| Cargas Excepcionales                               |              |               |
| Gastos Financieros                                 | -24,227.00   | -34,311.00    |
| <b><u>RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTOS</u></b> | 91,632.00    | 295,965.00    |
| Distribución Legal de la Renta                     | -            | -             |
| Impuesto a la Renta                                | -26,228.00   | -83,790.00    |
| <b><u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u></b>              | 65,404.00    | 212,175.00    |
| Reserva Legal                                      | -            | -             |
| <b><u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u></b>               | 65,404.00    | 212,175.00    |

  
D. C. BEATRIZ PAZ ZAMALLOA  
MATRICULA N° 39130  
CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL S.A.C.

## ANEXO N°6: Prueba de Regresión lineal y correlacional

Para la interpretación clásica el índice de correlación de todo modelo de regresión se tiene la siguiente tabla de categorías:

| Magnitud de la Correlación | Significado                       |
|----------------------------|-----------------------------------|
| -1,00                      | Correlación negativa perfecta     |
| -0,90                      | Correlación negativa fuerte       |
| -0,75                      | Correlación negativa considerable |
| -0,50                      | Correlación negativa media        |
| -0,10                      | Correlación negativa débil        |
| 0,00                       | Correlación nula                  |
| +0,10                      | Correlación positiva débil        |
| +0,50                      | Correlación positiva media        |
| +0,75                      | Correlación positiva considerable |
| +0,90                      | Correlación positiva muy fuerte   |
| +1,00                      | Correlación positiva perfecta     |

## LIQUIDEZ CORRIENTE

### Regresión

| Resumen del modelo <sup>b</sup> |                   |            |                     |                                 |
|---------------------------------|-------------------|------------|---------------------|---------------------------------|
| Modelo                          | R                 | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación |
| 1                               | ,073 <sup>a</sup> | ,049       | -,499               | ,02695                          |

a. Predictores: (Constante), PERIODO

b. Variable dependiente: LIQUEDEZ.CO

En general, todos los datos ingresados tienen relación positiva media.

### ANOVA<sup>a</sup>

| Modelo |           | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F    | Sig.              |
|--------|-----------|-------------------|----|------------------|------|-------------------|
| 1      | Regresión | ,000              | 1  | ,000             | ,001 | ,049 <sup>b</sup> |
|        | Residuo   | ,001              | 2  | ,001             |      |                   |
|        | Total     | ,001              | 3  |                  |      |                   |

a. Variable dependiente: LIQUIDEZ.CO

b. Predictores: (Constante), PERIODO

El nivel de significancia es menor a 0,05 por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

### Coefficientes<sup>a</sup>

| Modelo |             | Coefficients no estandarizados |                | Coefficients estandarizados | t     | Sig. |
|--------|-------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------|-------|------|
|        |             | B                              | Error estándar |                             |       |      |
| 1      | (Constante) | ,329                           | ,033           |                             | 9,979 | ,010 |
|        | PERIODO     | ,000                           | ,012           | ,023                        | ,032  | ,977 |

a. Variable dependiente: LIQUEDEZ.CO

## **PRUEBA ACIDA**

### **Regresión**

#### **Resumen del modelo<sup>b</sup>**

| Modelo | R                 | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación |
|--------|-------------------|------------|---------------------|---------------------------------|
| 1      | ,084 <sup>a</sup> | ,094       | -,456               | ,10017                          |

a. Predictores: (Constante), PERIODO

b. Variable dependiente: PRUE.ACI

En general, todos los datos ingresados tienen relación positiva considerable.

#### **ANOVA<sup>a</sup>**

| Modelo |           | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F    | Sig.              |
|--------|-----------|-------------------|----|------------------|------|-------------------|
| 1      | Regresión | ,001              | 1  | ,001             | ,060 | ,040 <sup>b</sup> |
|        | Residuo   | ,020              | 2  | ,010             |      |                   |
|        | Total     | ,021              | 3  |                  |      |                   |

a. Variable dependiente: PRUE.ACI

b. Predictores: (Constante), PERIODO

El nivel de significancia es menor a 0,05 por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### **Coefficientes<sup>a</sup>**

| Modelo | Coefficients no estandarizados |                | Coefficientes estandarizados | t      | Sig. |
|--------|--------------------------------|----------------|------------------------------|--------|------|
|        | B                              | Error estándar | Beta                         |        |      |
| 1      | (Constante)                    | 1,340          | ,123                         | 10,922 | ,008 |
|        | PERIODO                        | ,011           | ,045                         | ,171   | ,246 |

a. Variable dependiente: PRUE.ACI

## LIQUIDEZ ABSOLUTA

### Regresión

#### Resumen del modelo<sup>b</sup>

| Modelo | R                 | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación |
|--------|-------------------|------------|---------------------|---------------------------------|
| 1      | ,078 <sup>a</sup> | ,646       | ,408                | ,13270                          |

a. Predictores: (Constante), PERIODO

b. Variable dependiente: LIQUI.ABS

En general, todos los datos ingresados tienen relación positiva considerable.

#### ANOVA<sup>a</sup>

| Modelo |           | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F     | Sig.              |
|--------|-----------|-------------------|----|------------------|-------|-------------------|
| 1      | Regresión | ,054              | 1  | ,054             | 3,071 | ,032 <sup>b</sup> |
|        | Residuo   | ,035              | 2  | ,018             |       |                   |
|        | Total     | ,089              | 3  |                  |       |                   |

a. Variable dependiente: LIQUI.ABS

b. Predictores: (Constante), PERIODO

El nivel de significancia es menor a 0,05 por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### Coefficientes<sup>a</sup>

| Modelo |             | Coefficients no estandarizados |                | Coefficients estandarizados | t     | Sig. |
|--------|-------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------|-------|------|
|        |             | B                              | Error estándar | Beta                        |       |      |
| 1      | (Constante) | ,005                           | ,163           |                             | ,031  | ,978 |
|        | PERIODO     | ,104                           | ,059           | ,778                        | 1,752 | ,222 |

a. Variable dependiente: LIQUI.ABS



## CAPITAL DE TRABAJO

### Regresión

#### Resumen del modelo<sup>b</sup>

| Modelo | R                 | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación |
|--------|-------------------|------------|---------------------|---------------------------------|
| 1      | ,078 <sup>a</sup> | ,677       | -,384               | 25781,46687                     |

a. Predictores: (Constante), PERIODO

b. Variable dependiente: CAP.TRABA

En general, todos los datos ingresados tienen relación positiva considerable.

#### ANOVA<sup>a</sup>

| Modelo |           | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F    | Sig.              |
|--------|-----------|-------------------|----|------------------|------|-------------------|
| 1      | Regresión | 111235162,400     | 1  | 111235162,400    | ,167 | ,722 <sup>b</sup> |
|        | Residuo   | 1329368068,000    | 2  | 664684034,000    |      |                   |
|        | Total     | 1440603231,000    | 3  |                  |      |                   |

a. Variable dependiente: CAP.TRABA

b. Predictores: (Constante), PERIODO

El nivel de significancia es menor a 0,05 por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### Coefficientes<sup>a</sup>

| Modelo |             | Coefficients no estandarizados |                | Coefficients estandarizados | T     | Sig. |
|--------|-------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------|-------|------|
|        |             | B                              | Error estándar | Beta                        |       |      |
| 1      | (Constante) | 139739,365                     | 31575,719      |                             | 4,426 | ,047 |
|        | PERIODO     | -4716,676                      | 11529,822      | -,278                       | -,409 | ,722 |

a. Variable dependiente: CAP.TRABA

## ANEXO N°7: Juicio de Expertos

### TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Apellidos y nombres del experto: *Villalobos Mercedes Bertha Huilagos*

Título y/o Grado:

PhD... ( )    Doctor... (  )    Magister... ( )    Licenciado... ( )    Otros. Especifique

Universidad que labora:

Fecha:

### TÍTULO DE LA TESIS

**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**


Variable Independiente: **RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL**

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con “x” en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas.

| ITEMS | PREGUNTAS   | APRECIA                             |                                     | OBSERVACIONES |
|-------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
|       |   | SI                                  | NO                                  |               |
| 1     | ¿El instrumento de medición cumple con el diseño adecuado?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 2     | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 3     | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 4     | ¿El instrumento de recolección de datos, facilitará el logro de los objetivos de la investigación?                          | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 5     | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 6     | ¿La redacción de las preguntas es con sentido coherente?  |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 7     | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relacionan con cada uno de los elementos de los indicadores?     |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 8     | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 9     | ¿Del instrumento de medición, son entendibles sus alternativas de respuesta?  |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 10    | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 11    | ¿El instrumento de medición es clara, precisa, y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
|       | <b>TOTAL</b>  |                                     | <b>90%</b>                          |               |

SUGERENCIAS:

Firma del experto:

  
 DNI 08780336

**TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Apellidos y nombres del experto: *Villalobos Mercedes Bertha Milagros*

**Título y/o Grado:**

|             |   |                  |                   |                    |
|-------------|---|------------------|-------------------|--------------------|
| Ph. ... ( ) | Doctor..... ( <input checked="" type="checkbox"/> ) | Magister.... ( ) | Licenciado....( ) | Otros. Especifique |
|-------------|---|------------------|-------------------|--------------------|

Universidad que labora:

**Fecha:**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**


Variable Dependiente: **LIQUIDEZ**

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con “x” en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas.

| ITEMS | PREGUNTAS   | APRECIA                             |                                     | OBSERVACIONES |
|-------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
|       |   | SI                                  | NO                                  |               |
| 1     | ¿El instrumento de medición cumple con el diseño adecuado?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 2     | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 3     | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 4     | ¿El instrumento de recolección de datos, facilitará el logro de los objetivos de la investigación?                          | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 5     | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 6     | ¿La redacción de las preguntas es con sentido coherente?  |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 7     | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relacionan con cada uno de los elementos de los indicadores?     |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 8     | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?                                     |                                     |                                     |               |
| 9     | ¿Del instrumento de medición, son entendibles sus alternativas de respuesta?  |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |               |
| 10    | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
| 11    | ¿El instrumento de medición es clara, precisa, y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |               |
|       | <b>TOTAL</b>  |                                     | <i>90%</i>                          |               |

**SUGERENCIAS:**

Firma del experto:


---

*DN1 08780336*

### TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Apellidos y nombres del experto:

Título y/o Grado: *CPC. Víctor Hugo Herrera Mel.*

|             |                 |                  |                   |                    |
|-------------|-----------------|------------------|-------------------|--------------------|
| Ph. ... ( ) | Doctor..... ( ) | Magister.... ( ) | Licenciado....( ) | Otros. Especifique |
|-------------|-----------------|------------------|-------------------|--------------------|

Universidad que labora:

Fecha:

#### TÍTULO DE LA TESIS

**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**

Variable Dependiente: **Liquidez**

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas.

| ITEMS        | PREGUNTAS   | APRECIA |    | OBSERVACIONES |
|--------------|---|---------|----|---------------|
|              |   | SI      | NO |               |
| 1            | ¿El instrumento de medición cumple con el diseño adecuado?  | ✓       |    |               |
| 2            | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?                                   | ✓       |    |               |
| 3            | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?                                     | ✓       |    |               |
| 4            | ¿El instrumento de recolección de datos, facilitará el logro de los objetivos de la investigación?                          | ✓       |    |               |
| 5            | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?  | ✓       |    |               |
| 6            | ¿La redacción de las preguntas es con sentido coherente?  | -       | -  |               |
| 7            | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relacionan con cada uno de los elementos de los indicadores?     | -       | -  |               |
| 8            | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?                                     | ✓       |    |               |
| 9            | ¿Del instrumento de medición, son entendibles sus alternativas de respuesta?  | ✓       |    |               |
| 10           | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?  | ✓       |    |               |
| 11           | ¿El instrumento de medición es clara, precisa, y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? | ✓       |    |               |
| <b>TOTAL</b> |   |         |    |               |

SUGERENCIAS:

Firma del experto:



## TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Apellidos y nombres del experto:

Título y/o Grado: *CPC Victor Hugo Herrero MEL.*

|            |               |                 |                   |                    |
|------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| PhD... ( ) | Doctor... ( ) | Magister... ( ) | Licenciado... ( ) | Otros. Especifique |
|------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------|

Universidad que labora:

Fecha:

### TÍTULO DE LA TESIS

**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**

Variable Independiente: Régimen Laboral Especial

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas.

| ITEMS        | PREGUNTAS   | APRECIA |    | OBSERVACIONES |
|--------------|---|---------|----|---------------|
|              |   | SI      | NO |               |
| 1            | ¿El instrumento de medición cumple con el diseño adecuado?  | ✓       |    |               |
| 2            | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?                                   | ✓       |    |               |
| 3            | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?                                     | ✓       |    |               |
| 4            | ¿El instrumento de recolección de datos, facilitará el logro de los objetivos de la investigación?                          | ✓       |    |               |
| 5            | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?  | ✓       |    |               |
| 6            | ¿La redacción de las preguntas es con sentido coherente?  | -       | -  |               |
| 7            | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relacionan con cada uno de los elementos de los indicadores?     | -       | -  |               |
| 8            | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?                                     | ✓       |    |               |
| 9            | ¿Del instrumento de medición, son entendibles sus alternativas de respuesta?  | ✓       |    |               |
| 10           | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?  | ✓       |    |               |
| 11           | ¿El instrumento de medición es clara, precisa, y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? | ✓       |    |               |
| <b>TOTAL</b> |   |         |    |               |

SUGERENCIAS:

Firma del experto:



## TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Apellidos y nombres del experto: *Ruiz Rivera, César*

Título y/o Grado:

|            |   |                 |                   |                    |
|------------|---|-----------------|-------------------|--------------------|
| PhD... ( ) | Doctor... ( <input checked="" type="checkbox"/> ) | Magister... ( ) | Licenciado... ( ) | Otros. Especifique |
|------------|---|-----------------|-------------------|--------------------|

Universidad que labora:

Fecha:

### TÍTULO DE LA TESIS

**“RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSORCIO NAVAL E INDUSTRIAL SAC, PERIODO 2015-2016”**

Variable Independiente: Régimen Laboral Especial

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas.

| ITEMS        | PREGUNTAS   | APRECIA                             |    | OBSERVACIONES |
|--------------|---|-------------------------------------|----|---------------|
|              |   | SI                                  | NO |               |
| 1            | ¿El instrumento de medición cumple con el diseño adecuado?  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 2            | ¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 3            | ¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 4            | ¿El instrumento de recolección de datos, facilitará el logro de los objetivos de la investigación?                          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 5            | ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 6            | ¿La redacción de las preguntas es con sentido coherente?  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 7            | ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relacionan con cada uno de los elementos de los indicadores?     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 8            | ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 9            | ¿Del instrumento de medición, son entendibles sus alternativas de respuesta?  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 10           | ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| 11           | ¿El instrumento de medición es clara, precisa, y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? | <input checked="" type="checkbox"/> |    |               |
| <b>TOTAL</b> |   |                                     |    |               |

SUGERENCIAS:

Firma del experto:

*César*